

Universidad de Costa Rica

**Sistema de Estudios de Posgrado
Maestría Profesional en Población y Salud**

Características Sociodemográficas de las mujeres y su incidencia en la solicitud de la Ley de Paternidad Responsable en Costa Rica: 2002-2004.

Trabajo final de graduación presentado a la Escuela de Estadística
Para optar el grado de Master en Población y Salud

Orlando Vega Quesada

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

2006

TABLA DE CONTENIDO

Página

Índice de Cuadros, Diagramas, Gráficos y Mapas.....	ii
Resumen.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
Contexto del surgimiento de la Ley.....	2
Problemática.....	6
Antecedentes.....	9
a) Paternidad.....	10
b) Centroamérica.....	10
c) Costa Rica.....	12
c.1) Masculinidad y Paternidad.....	12
c.2) Paternidad Responsable.....	14
c.2.1) Estudio de la Ley.....	19
d) Síntesis.....	22
Marco de Referencia.....	23
1. Filiación.....	23
1.1 Filiación de Mujeres Casadas.....	24
1.2 Filiación de Mujeres No Casadas.....	25
2. Solicitud de la Ley.....	26
3. Declaración del Nacimiento.....	27
4. Paternidad Responsable.....	29
5. Determinantes para solicitar la Ley.....	30
CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.....	33
a) Pregunta de Investigación.....	34
b) Objetivos de Investigación.....	34
c) Fuente de Datos.....	35
d) Metodología.....	36
e) Descripción de Variables.....	36
e.1) Paternidad.....	37
e.2) Características Sociodemográficas.....	38
e.3) Ámbito Institucional.....	39
RESULTADOS.....	39
a) Tendencias de Solicitud.....	39
b) Perfiles Sociodemográficos.....	47
c) Características que inciden en la Solicitud.....	50
DISCUSIÓN.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	58
ANEXOS.....	61

Índice de Cuadros, Diagramas, Gráficos, y Mapas

Página

Cuadros:

Cuadro 1: Legislación relacionada a la paternidad que se encontraba vigente antes de la promulgación de la Ley de Paternidad Responsable.....	4
Cuadro 2: Costa Rica: Distribución de opciones de Paternidad por Región Según Instituciones Hospitalarias, 2002-2004.....	45
Cuadro 3: Costa Rica: Regionalización del país según Instituciones Hospitalarias que declaran nacimientos durante el 2002-2004.....	65
Cuadro 4: Costa Rica: Porcentaje de nacimientos de madres no casadas, Según Región durante los años 2002-2004.....	66
Cuadro 5: Costa Rica: Porcentaje de padres presentes en el momento de la declaración del nacimiento de madres no casadas, según Región durante los años 2002-2004.....	67
Cuadro 6: Costa Rica: Costa Rica: Porcentaje de solicitudes de la Ley de Paternidad Responsable de madres no casadas con padre ausente en el momento de la declaración del nacimiento, según Región durante los años 2002-2004.....	68
Cuadro 7: Costa Rica: Mujeres que solicitan la aplicación de la Ley 8101 (madre no casada con padre no presente al momento de la declaración, 2002-2004.....	69
Cuadro 8: Modelo de Regresión Logístico- Solicitud de Paternidad.....	70
Cuadro 9: Costa Rica: Mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad Responsable, según nivel de instrucción. 2002-2004.....	71
Cuadro 10: Odds Ratios obtenidos para el nivel de instrucción en los modelos de regresión de solicitud de Paternidad Responsable.....	72
Cuadro 11: Costa Rica: Mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad Responsable, según nivel de instrucción. 2002-2004.....	73
Cuadro 12: Regresión Logística- Nivel de Instrucción	75

Diagramas:

Diagrama 1: Clasificación de las Mujeres con nacimientos declarados, según Estado Civil.....	24
Diagrama 2: Esquema de Filiación Para Mujeres Casadas.....	26
Diagrama 3: Esquema General del trámite para solicitud de la Ley de Paternidad Responsable.....	28
Diagrama 4: Esquema General de factores que inciden en la solicitud de la Ley de Paternidad Responsable en Costa Rica, 2002-2004.....	32

Gráficos:

Gráfico 1: Costa Rica: Porcentaje de Nacimientos de Madres No Casadas y Padres No declarados 1985-2004	3
Gráfico 2: Costa Rica: Distribución Porcentual del Total de Nacimientos y Mujeres que solicitan Aplicación de ley, según provincia de residencia durante 2002 -2004.....	48
Gráfico 3: Costa Rica: Distribución Porcentual del Total de Nacimientos y Mujeres que solicitan Aplicación de ley, según nivel de instrucción durante 2002-2004.....	49

Mapas:

Mapa 1:Costa Rica: Riesgos Relativos de nacimientos de madres no casadas, Según Región para el periodo 2002-2004.....	41
Mapa 2 :Costa Rica: Riesgo Relativo de madres no casadas con padre presente en el momento de la declaración del nacimiento, según Región para el periodo 2002-2004.....	42
Mapa 3: Costa Rica: Riesgo Relativo de solicitudes de la Ley de Paternidad Responsable de madres no casadas con padre ausente en el momento de la declaración del nacimientos, según Región 2002-2004.....	43

RESUMEN

Vega Quesada, Orlando

Características Sociodemográficas de las mujeres y su incidencia en la solicitud de la Ley de Paternidad Responsable en Costa Rica: 2002-2004.

Trabajo Final de Graduación. Master en Población y Salud.-San José, Costa Rica:

O. Vega Q., 2006.

78h.:11 il.-42 refs.

El objetivo de este trabajo es determinar las características sociodemográficas de las mujeres y del ámbito institucional que inciden en la solicitud de la Ley de Paternidad Responsable en Costa Rica durante el periodo comprendido entre 2002 y el 2004.

Los datos provienen de las bases de los certificados de nacimientos de los años en análisis del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En este trabajo se explora las tendencias de solicitud de aplicación de ley de paternidad responsable según las instituciones hospitalarias en las que ocurre el nacimiento. Así mismo se describen los perfiles sociodemográficos de las mujeres que se acogieron al proceso de declaración de paternidad.

Por medio de un modelo de regresión logístico se determinan las principales características sociodemográficas que inciden en la aplicación de la Ley de Paternidad Responsable. Entre los principales resultados destaca un aumento de la población sujeta acogerse de a la ley (mujeres no casadas y con padre no presente en el momento de la declaración del nacimiento) y una solicitud de la Ley no uniforme, que presenta grandes divergencias entre y dentro de las regiones del país.

Entre las características sociodemográficas de las mujeres que solicitan la ley destaca poseer bajos niveles de instrucción. Entre las características que inciden positivamente en la aplicación de la solicitud de la ley destacan el ser solteras y el laborar. Por el contrario ser extranjera o tener el nacimiento en una institución hospitalaria de la región Atlántica inciden negativamente para la solicitud de la ley.

Palabras Claves: Paternidad Responsable, Filiación, Solicitud de Ley, Declaración de Nacimiento, Determinantes para solicitar la ley.

Director de la Investigación: Msc. Juan Carlos Vargas

Unidad Académica: Escuela de Estadística, Maestría en Población y Salud, Sistema de Estudio de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

INTRODUCCIÓN

La promulgación de la Ley N°8101 denominada “Ley de Paternidad Responsable” en el año 2001, surge como respuesta gubernamental ante un asunto público problematizado por diversos agentes sociales. Sin embargo la aplicación de ésta ha permitido manifestar divergencias entre las diferentes regiones del país.

Teniendo presente la particularidad de esta Ley, en la que es la madre la única facultada para realizar la solicitud de la aplicación de la Ley de Paternidad Responsable, es que el presente trabajo explora las características sociodemográficas de las madres y del ámbito institucional en el que se realiza la declaración del nacimiento que inciden en la solicitud de la Ley.

Para lograr dicho propósito se analizan los certificados de nacimientos de los años 2002, 2003 y 2004 de todas aquellas madres no casadas que en el momento de la declaración del nacimiento no se encontraba presente el padre del recién nacido (alrededor de 67 mil nacimientos).

A partir de la información que se recopila, se presentan los perfiles sociodemográficos de este grupo de mujeres que poseen el derecho a solicitar la Ley. Indicando aquellas características, que a partir del análisis de regresión logística, inciden en la solicitud.

Por otra parte se estudia el comportamiento registrado en las diferentes regiones del país, para los nacimientos de: madres no casadas y madres con derecho a solicitar ley de paternidad responsable y su respectiva incidencia en la solicitud, según la ubicación de las instituciones hospitalarias en las que ocurre el nacimiento.

Por último, se presentan recomendaciones a partir de los hallazgos encontrados en la que se señala la importancia del adecuado registro de las solicitudes de paternidad, con el objeto de lograr un aumento en la calidad de información recopilada para aquellos padres declarados.

Contexto del surgimiento de la Ley

En Costa Rica antes del año 2001 la situación sobre el reconocimiento de los hijos por parte del padre, era un asunto sumamente controversial, tanto por los mecanismos existentes para determinar la filiación parental y establecer así las responsabilidades correspondientes, como por la tendencia al incremento de nacimientos fuera del matrimonio y aquellos que se reportaban como de “padre no declarado”.

En relación a lo administrativo el proceso de declaratoria de paternidad se caracterizaba por ser lento, ya que en promedio duraba tres años, en los cuales solamente las pruebas de marcadores genéticos demoraban entre tres y seis meses (Cubero, 2004:5).

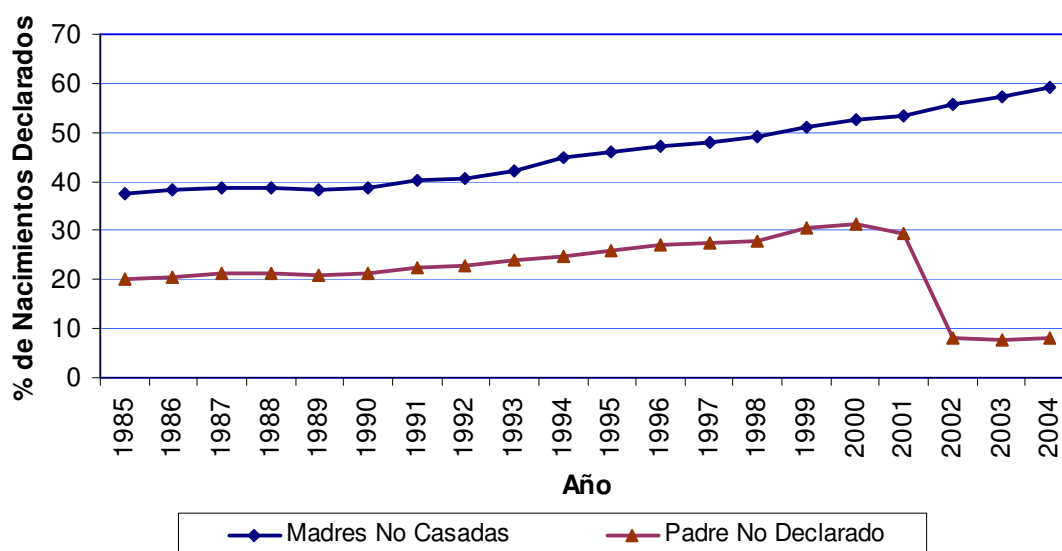
Dentro de este proceso era la madre quien tenía que incurrir de manera exclusiva en los gastos del menor. En el caso de determinarse la paternidad, podría plantear el reclamo únicamente por los gastos de maternidad y los tres meses posteriores al nacimiento del menor (Cubero, 2004:5).

Ese proceso administrativo de la declaración de paternidad que conlleva la asignación de las obligaciones correspondientes de los padres sobre sus hijos, se veía comprometido en términos de no ser un trámite expedito. Ya que como se puede observar en el gráfico N°1 las tendencias desarrolladas en los nacimientos fuera del matrimonio antes de la aplicación de la ley pasaron de un 38% en 1985 al 52% para

2000 y para ese mismo periodo los nacimientos con padre no declarado variaron de un 20% a un 31% respectivamente.

Así mismo, al analizar las motivaciones presentadas en el proyecto legislativo que da origen a la Ley de Paternidad, se enfatiza que para 1999 el total de nacimientos con padres no declarados fue de 23.845 nacimientos En donde “la mayoría de los nacimientos de padre no declarado corresponden a hijas e hijos de mujeres menores de 19 años, registrándose un total de 16.041 nacimientos en este grupo de edad”. (Asamblea Legislativa, 2000:1). *(sic)*¹

Gráfico 1
Costa Rica: Porcentaje de Nacimientos de Madres
No Casadas y Padres No declarados 1985-2004



Fuente: Fuente Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la página electrónica del Centro Centroamericano de Población: <http://www.ccp.ucr.ac.cr>

Ante el panorama existente de la época, relacionado a la declaración de la paternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio, es que existen los esfuerzos de diversos grupos y organizaciones sociales especialmente los asociados a la defensa de los derechos de las

¹ Si bien en las motivaciones del proyecto de Ley, establecen que la “mayoría” de nacimientos de padre no declarado pertenece a las mujeres menores de 19 años, el porcentaje de dicho grupo representa solamente un 32.1% del total de padres no declarados.

mujeres los que desde diferentes esferas, principalmente gubernamentales, solicitan medidas legales para corregir la tendencia desarrollada en torno a la paternidad responsable.

Dicha tendencia marcaba una clara violación de los derechos de los menores de edad, consagrados tanto en el Código de la niñez en su artículo 30 y en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 7, específicamente el relacionado al derecho a conocer a su padre (Vega, 2001:49-50).

En el cuadro N°1 se reseña la legislación precedente a la Ley de Paternidad Responsable; la cual no se cumplía a cabalidad debido al mecanismo existente en el registro de nacimientos de las madres no casadas y que a la postre motivó en gran medida a la modificación del mismo.

La Ley de paternidad buscaba agilizar el proceso administrativo para la declaración de paternidad y subsanar así las violaciones a la legislación precedente. Especialmente la relacionada al derecho de los menores de edad a conocer a su padre. Sin embargo se debe de decir que esta es una problemática que no se erradica con dicha legislación, ya que actualmente existen padres que no se presentan a reconocer a sus hijos o madres que de no declaran el nombre del presunto padre.

Es importante desatacar que este proceso de promulgación de la Ley, no estuvo exento de polémica, ya que para el mismo año en que se emite se presenta una propuesta de modificación,² en la que se establece como argumento central que el Estado no tendría los suficientes recursos para costear las pruebas de marcadores genéticos que establece la Ley. Por lo que éstas pruebas deberían de ser pagadas por el padre en el caso de

² Propuesta presentada por el Diputado Otto Guevara Guth (1998-2002) del Partido Movimiento Libertario.

resultar positiva la prueba y la madre en caso de ser negativo, valga destacar que dicha propuesta no llegó a aprobar (Asamblea Legislativa (b), 2001: 4).

Cuadro N°1
Legislación relacionada a la paternidad que se encontraba vigente
antes de la promulgación de la Ley de Paternidad Responsable (1)

Normativa	Artículos
Constitución de la República	Art. 53: Los padres tienen con sus hijos habidos fuera del matrimonio las mismas obligaciones que con los nacidos en él. Toda persona tiene derecho a saber quiénes son sus padres, conforme a la ley.
Convención Americana de Derechos Humanos	Art. 18: Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario. Art. 19: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Art.5: Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos. Art.16: Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
Convención de los derechos del niño	Art.7: El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, adquirir nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
Código de la Niñez y la Adolescencia	Art.30: Las personas menores de edad tendrán derecho a conocer a su padre y madre; asimismo, a crecer y desarrollarse a su lado y ser cuidadas por ellos. Tendrán derecho a permanecer en su hogar del cual no podrán ser expulsadas ni impedidas de regresar a él, salvo decisión judicial que así lo establezca.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Legislación Consultada.

Nota (1): Se incluye únicamente la legislación concerniente a los mecanismos de registros que se modifican a través de la Ley de Paternidad.

Problemática

Con la entrada en vigencia de la Ley,³ las instituciones encargadas del registro de nacimientos y estadísticas (Registro Civil y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)), tuvieron que realizar cambios en la forma de operacionalizar los registros de nacimientos, ya que se debían de anexar los formularios de paternidad responsable (1-PR) en los cuales la información que se solicitaba para ambos progenitores era: el nombre, cédula y lugar para ser notificado, así como el número de certificado de nacimiento.⁴

El INEC para el año 2002 sostiene ante el Registro Civil que dicho formulario (1-PR), resultaba insuficiente en términos de la información recopilada para el padre.⁵ Por lo que se propone la incorporación de las variables edad, país de origen, nacionalidad, profesión u oficio, ultimo año aprobado, total de hijos vivos, y estado civil con el objetivo de equiparlo con la información recolectada en el certificado de nacimiento.⁶

Este cambio de formularios no se realizó de manera inmediata, ya que se tuvo que esperar que el primer tiraje de formularios (1-PR) distribuidos en los hospitales se agotara para proceder a la distribución de los nuevos formularios.

Con la entrada en vigencia de la Ley, también se modificaron los certificados de nacimientos en donde se incluye en la variable de estado civil la categoría de unión libre y se agrega la información de hijos tenidos por el padre. Así mismo se eliminan del

³ En adelante se refiere a la Ley de Paternidad Responsable

⁴ En Anexo1: Boleta de Paternidad

⁵ Entrevista personal con la Lcda. Olga Araya. Coordinadora de Estadísticas Demográficas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (22 de septiembre de 2005).

⁶ En Anexo2: Boleta de Paternidad con variables agregadas

certificado de nacimiento las casillas de nació vivo o muerto, mortinatos y fallecieron posterior al nacimiento.⁷

Estos cambios específicamente en la casilla de estado civil en el primer año presentaron una problemática debido a las reservas de certificados de nacimientos existentes en los hospitales. Ya que se tuvo que dar paso al registro de los nuevos certificados de nacimientos en combinación con los antiguos certificados, mientras estos últimos se agotaban.

Así mismo los mecanismos de registro por parte del INEC varían a partir del 2001-2002 incluyendo información que anteriormente no procesaba. Esto con el objeto de mantener controles y dar seguimiento efectivo aquellos certificados que de manera extemporánea se le anexa la boleta de solicitud de paternidad responsable.

Entre las variables agregadas destacan: número de cupón del certificado, para ambos padres: cédula, país de origen, nacionalidad,⁸ y nivel Educativo. Exclusivamente para el padre se agrega la variable Hijos Tenidos. Además se modifica la variable filiación a unidas y no unidas y se agrega la variable ley de paternidad, la cual resume los posibles escenarios que podría tener la aplicabilidad de la ley.⁹

A pesar de las dificultades anteriormente descritas, como se puede apreciar en el gráfico 1 después de la aplicación de la Ley (año 2001) ha traído como su primer efecto visible la disminución de los nacimientos que reportan padre no declarado, pasando del 31% en

⁷ En Anexo 3: a) Extracto de certificado de nacimiento antes de modificarse en el 2001 y b) Certificado de Nacimiento después del 2001.

⁸ La nacionalidad anteriormente se encontraba relacionada directamente con el país de origen. A partir del 2001 se inscriben las variables por separado.

⁹ Se determinan 4 posibles escenarios: a) Madre Casada o padres presente para firmar , b) Madre se acoge a la ley, c) Madre no se acoge a ley pero asienten para que el padre (no presente) luego realice el registro de las menores y d)) Las que no declaran al padre.

el año 2000 a un 8% en el año de 2004, contrariamente a la tendencia de aumento en los nacimientos de las madres no casadas.

Los desfases existentes en la información que se recopiló especialmente a partir del 2001, han incidido para que no se conozca con mayor profundidad el trasfondo que ha traído la aplicación de la Ley. En la actualidad se desconocen los factores asociados que han incidido en la solicitud de aplicar la ley, ya que los actuales estudios que involucran la Ley de Paternidad Responsable centran sus esfuerzos en reseñar la sensible disminución del registro de nacimientos sin padre declarado y la importancia jurídica que posee la aplicación de la misma.¹⁰

Sin ser este un estudio que pretenda abordar exhaustivamente todas las aristas que pueden influir en la decisión de la mujer para solicitar la Ley de paternidad, centra su principal foco de análisis en las principales características sociodemográficas de las mujeres y las del ámbito institucional en el que se declara en el nacimiento, que inciden en la solicitud la aplicación de la ley.

El conocer más de cerca la dinámica en la que se encuentra inmersa la solicitud de la Ley, ayudará a identificar en que regiones del país deben de redoblarse esfuerzos para disminuir el número de aquellas madres que con derecho a solicitar la Ley no lo realizan.

Más aún cuando coexiste un grupo de mujeres que en promedio ronda al 18% del total de nacimientos de los años en análisis, que no se acogen a la ley pero consienten a que el padre del menor pueda registrarlo posteriormente.

¹⁰ En sección de Antecedentes se amplía este aspecto

Este reconocimiento tardío impide en la mayoría de las ocasiones que las características sociodemográficas del padre, sean registradas en las copias de los certificados de nacimientos que llegan al INEC, ya que dicho trámite se realiza ante el departamento de inscripciones del Registro Civil y éste no es reportado al INEC.

Dicho proceder institucional no solamente se trata de un asunto de poseer información completa del padre, sino que además cerca del 33% para el año 2003 del total nacimientos registrados bajo la categoría de “no acogerse a ley, pero consentir el registro tardío paterno” nunca se llega a concretar.¹¹

Este estudio específicamente pretende desarrollar dicho análisis para los años 2002-2004, a partir de la utilización de las bases de datos que recogen la información de los nacimientos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) de Costa Rica.

Antecedentes:

El estudio de la paternidad se ha abordado desde diferentes ópticas y disciplinas. A continuación se presentan las principales investigaciones realizadas en torno a esta temática enfatizando en los estudios realizados a nivel centroamericano y de Costa Rica. Esta sección se divide en: 1) investigaciones de la definición de la paternidad, 2) estudios a nivel Centroamericano y 3) estudios desarrollados en Costa Rica los cuales se clasifican en a) masculinidad y paternidad y b) paternidad responsable.

¹¹ Esto se deriva de la investigación interna desarrollada por la Unidad de Estadísticas demográficas. Sin embargo se establece en la entrevista personal con la coordinadora de la Unidad que actualmente se encuentran en los trámites administrativos e institucionales necesarios para que dichas afiliaciones ante el Registro Civil sean notificados con todas las características del padre para que se incorporen en el certificado de nacimientos.

a) Paternidad:

Se debe destacar en primer lugar la investigación realizada por Guyer en 1998 en la cual se hace un recuento de los estudios de la paternidad desde el enfoque de la antropología social, en la cual se señala la diferencia existente entre el *pater* y *genitor* señalando que la función de la paternidad va más allá de la concepción de un hijo (Guyer, 1998:105).

Por otra parte, Townsend ve a la paternidad como un proceso cambiante la cual puede variar a través de la vida y de la cantidad de hijos que se tengan, modificando el significado de ésta en función de las acciones que se desarrollan con los hijos (Townsend, 1998:277).

Así mismo, Fraga y Álvarez, analizan el rol que poseen los hombres desde el enfoque de la masculinidad en Cuba, y ellos determinan que de los nacimientos de madres solteras ocurridos en 1994 cerca del 90% los padres se hicieron responsables de los hijos de manera espontánea y esa responsabilidad es independiente del estado civil de éstos (Fraga y Álvarez, 1998:375).

b) Centroamérica

En el contexto centroamericano existen una serie de estudios auspiciados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el cual los escenarios de padres ausentes y las acciones gubernamentales que se pueden realizar para contrarrestar dicha tendencia se convierten en el centro de análisis.

Entre estos estudios destaca el desarrollado en el año 2001 por Alatorre el cual propone una iniciativa de paternidad responsable para el Istmo Centroamericano en donde se enfoca la ausencia de un padre como problemática asociada al desarrollo social y la incidencia de la pobreza familiar (Alatorre, 2001:6).

Para el año 2002 nuevamente Alatorre realiza un estudio de la Paternidad Responsable para Centroamérica, en la cual señala que la actitudes de los hombres hacia una paternidad responsable se encuentran determinadas de como éstos se involucran en la sexualidad y los hechos reproductivos (Alatorre, 2002:81).

En ese mismo año Alatorre y Piñones desarrollan un manual de capacitación institucional para la respectiva incorporación de la iniciativa de paternidad responsable elaborada por el primer autor, en el cual se señalan los ejes prioritarios de acciones, entre los que destacan el carácter sociocultural de la paternidad, sus determinantes y las dimensiones integrantes de la relación entre los hombres y sus hijos (Alatorre y Piñones, 2002:97).

También es importante desatacar a nivel centroamericano el estudio desarrollado por Ugalde, la cual realiza una propuesta de indicadores paternidad responsable. En donde la responsabilidad la operacionaliza en responsabilidades económicas, domésticas, y de cumplimiento de los derechos del niño (a), las cuales son analizadas desde dos dimensiones la reproductiva y la del bienestar infantil (Ugalde, 2002:144).

En el año 2001, la CEPAL genera un reporte sobre el Seminario Regional de paternidad responsable en Centroamérica en el cual determina que las iniciativas de ésta naturaleza deben de ir acompañadas de políticas públicas estructurales en las áreas de educación, salud y trabajo (CEPAL, 2001:11).

Todos estos estudios a nivel centroamericano auspiciados por la CEPAL, se caracterizan por haber sido acompañados de análisis exhaustivos para cada país sobre la situación de la paternidad responsable. Dichas investigaciones para efectos de este trabajo son un buen marco de referencia, sin embargo teniendo presente la especificidad y

particularidad de la Ley de Paternidad Responsables solamente tomamos los diagnósticos para el caso de Costa Rica.

Por último dentro del contexto Centroamericano, se debe de reseñar la propuesta investigativa desarrollada por el Centro de Análisis Sociocultural (CASC-UCA), en el cual se propone una investigación de masculinidad y factores socioculturales asociados al comportamiento de los hombres frente a la paternidad a nivel centroamericano, con el objetivo de la identificación de factores que pueden incidir para asumir de manera responsable el compromiso de la paternidad, si bien al momento de la elaboración del presente marco de antecedentes no se han conseguido los resultados del mismo, es importante resaltar la pluralidad de agentes investigativos que han tenido los estudios de paternidad especialmente a partir del año 2000 (CASC-UCA,2001).

c) Costa Rica

C.1 Masculinidad y Paternidad

La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por medio de su Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) desarrolla una investigación por medio de grupos focales para la identificación de los principales lineamientos en torno a la masculinidad y paternidad percibida por los adolescentes.

Si bien este estudio señala aspectos importantes relacionados a la noción que poseen los adolescentes sobre esta temática, unos de los principales aportes es el análisis comparativo que se desarrollan con estudios de similar naturaleza elaborados con anterioridad y se comprueba lo establecido por Marsiglio y Shenan relacionado a los factores que favorecen el aceptar la responsabilidad de un hijo, en donde destacan: la

educación, el entorno comunitario y la fuerza en la creencia en roles de género varoniles tradicionales. (Citado en: Garita, 2001:59).

Entre las investigaciones sobre actitudes ante la paternidad ligadas a los roles de género, masculinidad y de análisis crítico a la promulgación de la ley, destaca el realizado por Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) a cargo de Rivera y Ceciliano. En el que se analiza las actitudes de los hombres en Costa Rica frente a la paternidad, el matrimonio y el cuidado de los hijos, por medio de un estudio exploratorio en el que se entrevistan a más de 1 000 hombres de todo el país en el que el 50% tenía hijos y el otro 50% no los tenía. Entre los datos relevantes se señala que el 58% de los entrevistados decía poseer poca información referente a la Ley, sin embargo cerca de un 95% de los consultados establecían estar de acuerdo o muy de acuerdo con dicha Ley. (Rivera y Ceciliano; 2003:244).

Menjívar presenta un análisis de la Ley desde la perspectiva de la masculinidad, donde señala como gran limitación en que la Ley gira la base de la responsabilidad en el campo de la proveeduría económica, basándose en un esquema patriarcal y omitiendo una visión integral que conllevaría el ejercicio de una paternidad responsable.

Desde su perspectiva la paternidad responsable debe de tener tres momentos en primer lugar el reconocimiento de necesidades de afecto con los hijos, en segundo lugar en el reconocimiento de las necesidades de los hijos para con los padres y por último una constante construcción de la paternidad de manera conjunta (Menjívar, 2001:44).

Otro estudio que se enmarca dentro de la concepción integral de la paternidad responsable es el desarrollado por Gómariz y otros, en el cual se analiza de manera

comparativa las actitudes de los hombres ante la paternidad entre Costa Rica, Nicaragua y El Salvador.

Dicha investigación más que catalogarse de nivel centroamericano se encuentra basado en la unión de tres casos de estudio, los cuales no necesariamente poseen la misma metodología de análisis. Se determina que para el Caso de Costa Rica todavía existe una gran tendencia ante la función de ver el rol de paternidad como proveedor económico exclusivamente y no en actividades como el cuidado de los hijos (Gomáriz, y Otros, 2002:221).

Para el año 2003, la fundación promotora de vivienda (FUPROVI) desarrolla un modulo de capacitación para la población migrante de Nicaragua en Costa Rica, sobre la temática de género, salud reproductiva y masculinidad. Específicamente en el campo de la identidad masculina señalan la gran contradicción existente entre las visiones patriarcales de superioridad del hombre, que se perpetúan con esquemas de enseñanza de generación tras generación, y la necesidad de cambiar estos comportamientos para poseer una visión más amplia que a la postre conllevara a un mejor desempeño de las obligaciones paternas (FUPROVI, 2003:17).

c.2 Paternidad Responsable

De los trabajos realizados en Costa Rica quizás unos de los primeros esfuerzos gubernamentales se remonta en la década del ochenta, por medio de la Oficina de Planificación Nacional en la que se propone el Plan Nacional de Educación Sexual y Paternidad Responsable 1980-1983, en el cual se enfatiza una estrategia de planificación familiar en donde se extienda y perfeccione los servicios clínicos y se brinde la información necesaria para que las personas puedan decidir responsablemente el

número de hijos y su respectivo espaciamento, todo enmarcado dentro de una esfera en donde las autoridades gubernamentales poseen autonomía para la respectiva toma de decisiones (OFIPLAN,1980:21).

Es importante destacar que para la década del ochenta y hasta finales de la del noventa, la investigación relacionada a la paternidad es escasa en el país y la que realiza se encuentra inscrita a la perspectiva jurídica de los mecanismos de filiación vigentes en la época.

Para 1997, Rosero por medio de su artículo *Niños sin Padre* evidencia la magnitud de la problemática que enfrentaba el país en términos de la ausencia del padre en el momento de la declaración del nacimiento. El cual representaba para 1995 un poco más de un 25% del total de nacimientos que en términos absolutos eran cerca de 21 mil niños y dicha tendencia se encontraba hacia la alza durante toda la década del noventa, y señalaba como unos de los principales responsables de dichas cifras los inequitativos mecanismos de registro existentes para las mujeres no casadas (Rosero, 1997).

Dentro de los estudios auspiciados por la CEPAL para Costa Rica destaca el desarrollado por Rodríguez y Lázaro en el año 2000, en cual se presenta un Plan Nacional para la Incentivación de la Paternidad Responsable, en donde se señalan como tareas prioritarias entre otras la legislación, los nacimientos sin registro del nombre del padre, los embarazos no deseados y los vínculos relacionales de la paternidad (Rodríguez y Lázaro, 2000:9).

Así mismo en el año 2001, Rodríguez y Lázaro aborda la temática de una manera integral en la que se incluye la legislación vigente relacionada a la familia y la paternidad, así como de las instituciones involucradas en este procesos, es importante

señalar que esta investigación determina que no existe en el área gubernamental una institución que se especialice en la promoción sistemática de la paternidad responsable (Rodríguez y Lázaro, 2001:52).

Todo este proceso investigativo desarrollado antes de la promulgación de la Ley de Paternidad Responsabilidad en marzo del 2001, daba una idea de la complejidad que conllevaba un proceso de “paternidad responsable”, ampliado por el aporte del año 2000 de Budowski y Rosero, el cual puede ser considerado como el más importante antecedente de la presente investigación, tanto por las utilización de las bases de datos de declaraciones de nacimientos, así como del análisis macro relacionado entorno a la inscripción de los menores.

Entre los principales aportes se destaca la definición de los discursos prevalentes en Costa Rica relacionados a la paternidad entre los cuales se señala: a) el conservador (iglesia católica), b) el liberal (la mujer es la víctima), c) el feminista (hay una necesidad de cambiar los roles en todos los ámbitos) y d) el de bienestar y asistencia social (pobreza debe de ser erradicada) (Budowski y Rosero, 2000:107).

Dicha investigación explora la probabilidad de que un niño sea reconocido o no por el padre por medio de un análisis de regresión logística, en dicho análisis se incorporan el total de los nacimientos ocurridos en el periodo de 1996 a 1998, alrededor de 235 mil nacimientos y se destaca entre las principales factores que pueden incidir al no reconocimiento del padre las diferencias regionales, la edad de la madre y el origen nicaragüense. (Budowski y Rosero, 2000:107).

Así mismo dicho estudio para un análisis más completo sobre las tendencias de reconocimiento, incluye la información de alrededor de 14.000 niños menores de 15

años incluidos en la Encuesta Nacional de Hogares y Empleo de 1997, los cuales no convivían con sus padre. Entre esos datos se determina que existe una mayor incidencia (alrededor del 5%) de no asistencia a la escuela para los menores entre los 6 y 14 años que viven solo con la madre en comparación con aquellos que viven con ambos padres. (Budowski y Rosero, 2000:114).

Por último este estudio de Budowski y Rosero, desarrolla una encuesta de madres sin compañero en el hogar, en cinco localidades del país, con el objetivo de profundizar las razones que intervienen en los no reconocimientos de los padres y en el cumplimiento de las pensiones alimentarias, entre las principales conclusiones se señala la presencia de sistema desigual para la inscripción de los hijos de la mujeres no casadas el cual requería modificaciones, ya que existía una tendencia a la alza del no reconocimiento por parte de los padres, así mismo se identificaba una necesidad de producir cambios en el campo legislativo y un replanteamiento de la relación entre el reconocimiento y la descendencia (Budowski y Rosero, 2000:130).

En el año 2001 Vega presenta un estudio en el que analiza la inscripción de los hijos de madres solteras y paternidad responsable en dos hospitales de la provincia de San José. Este es estudio de carácter exploratorio con 100 casos de referencia, en donde determina que la no inscripción de los padres en el momento de la declaración del nacimiento no es equivalente a la ausencia del padre, ya que pueden existir explicaciones de esa no presencia en impedimentos legales, laborales, geográficas y de condicionalidad de la madre que influyen para que no se realice el reconocimiento en un primer momento. (Vega, 2001:25).

A partir de la promulgación de la ley, se da un nuevo impulso en campo investigativo para analizar los posibles alcances que puede tener la aplicación de dicha legislación y las dimensiones que implica el desarrollo de la paternidad responsable.

Viquez realiza un análisis de la Ley de Paternidad desde el enfoque de los derechos de los niños. En el que señala la importancia de que una buena paternidad no solamente se circunscribe al registro de los menores con el apellido del padre. Haciendo referencia a lo anteriormente explicado por Guyer (1998), establece que la paternidad es un proceso en donde los lazos afectivos se deben de desarrollar de manera adecuada, todo esto con el objetivo de realizar la diferenciación entre el genitor (padre biológico) y el padre que ejerce la paternidad (Viquez, 2001:52).

Dentro de esta línea crítica de análisis de la ley, destaca el estudio desarrollado por Barrantes a partir de la investigación elaborada por Vega en el campo de las inscripciones, señalando la gran complejidad que se puede desarrollar entorno al ejercicio de la paternidad. Aún más en los casos cuando se rodea de un círculo familiar cercano, el cual no necesariamente se encuentra garantizado en la solicitud de la Ley de Paternidad, ya que solamente se requiere el nombre del presunto padre, lo cual no es garantía del desarrollo de un lazo afectivo entre el padre y su hijo. (Barrantes, 2001:60).

Así mismo Glaser, desarrolla una investigación de tipo exploratorio por medio de grupos focales en las comunidades de La Cruz y Cahuita. Este estudio pretende establecer las diferencias percibidas por los hombres y las mujeres en las obligaciones familiares que poseen las personas en uniones consensuales en comparación con los casados. En dicho estudio se destaca que los hombres que se encuentran en una unión libre por una segunda ocasión o más, presentan una mayor desatención de las obligaciones para con sus hijos de uniones previas (Glaser, 2001:77).

Otro esfuerzo destinado al análisis de las implicaciones de la Ley se encuentra en el trabajo de Vega sobre el divorcio y las nuevas dimensiones de paternidad, específicamente desarrolla un análisis de las políticas públicas y de Paternidad Responsable. Rescatando el estudio desarrollado por la misma autora relacionado a las inscripciones de los menores, señala que entre las principales razones de una escasa autonomía y determinación por parte de las mujeres se encuentran la baja escolaridad, la escasa participación laboral, la dependencia económica y la frecuencia de embarazos (Vega, 2003:130).

Como parte del proceso de consolidación de la ejecución de la Ley de Paternidad Responsable en el año 2001, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) presenta los lineamientos de la política para el fomento de la paternidad responsable. En el que destaca los principios orientadores de las acciones gubernamentales entre ellos la diversidad existente en las maneras de asumir la maternidad o paternidad y la necesidad de procesos de divulgación transparentes que permitan a los hombres y mujeres tomar su decisión.(Costa Rica-Presidencia de la República, 2001:24).

c2.1 Estudio de la Ley

Así mismo con la entrada en vigencia de la ley, ha existido un interés desde las ciencias jurídicas para el análisis de la aplicación de la misma, entre ellos se pueden señalar cuatro estudios dentro de esta lógica. El primero de ellos realizado en el 2003 por Baldi y Brenes, en el cual se elabora un análisis de los efectos jurídicos de la investigación de la paternidad, en donde señalan la primacía que adquiere las pruebas de ADN con la promulgación de la Ley sobre los otros recursos que anteriormente eran utilizados para la declaración de paternidad (Baldi y Brenes, 2003).

Otro esfuerzo a destacar es el realizado, por Calvo y Figueroa el cual se centra sobre la aplicación práctica de la ley, específicamente sobre los aspectos administrativos (mecanismos de filiación) y las implicaciones jurídicas que se tienen dentro del proceso de declaración de paternidad (Calvo y Figueroa, 2003).

En el 2004 Cubero presenta un análisis desde la perspectiva constitucional del principio de igualdad que se encuentra dentro de la ley, ya que dicha Ley se caracteriza por dar a la madre la capacidad de señalar el posible padre del menor y empezar así el trámite para el proceso de declaración de la paternidad. (Cubero, 2004).

Santana presenta una propuesta para la realización de una modificación de la ley de paternidad responsable en donde se incluya el reconocimiento vía administrativa de un hijo de una mujer casada, ya que la ley de paternidad responsable solamente se contempla para aquellos nacidos de mujeres no casadas. (Santana, 2003).

Es importante destacar que todos esfuerzos de análisis provenientes desde las ciencias jurídicas en torno a la aplicabilidad de la ley se enmarcan dentro de un proceso de fiscalización de lo establecido en la norma y no en análisis de casos en específico. Además todos tienen como punto en común el tener su origen desde el mismo año que se aplicó la ley, impidiendo conocer los efectos macros que se comienzan a consolidar a partir del tercer año de haber entrado en vigencia la Ley.

Por último, se deben de reseñar las dos investigaciones más recientes relacionadas a la Ley de Paternidad Responsable, elaboradas en el 2005, la primera de ellas asociada al tipo de población que protege la ley. En ésta Rosés por medio de entrevistas de profundidad analiza la perspectiva que poseen los padres y madres jóvenes, sobre la familia y la paternidad.

Dicho estudio es ejecutado en la comunidad urbano marginal de Tirrásés de Curridabat, como elementos coincidentes de los análisis se destaca la baja escolaridad de ambos padres, la no incorporación de la madre a actividades productivas, la escasez de recursos económicos y arreglos familiares en los que los abuelos y otros familiares juegan un papel importante para la crianza de los menores (Roses, 2005).

La otra investigación es la desarrollada de manera interna por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) específicamente por parte de la Unidad de Estadísticas Demográficas. En la cual se analiza la proporción de reconocimientos de paternidad que se realizan ante el Registro Civil, cuando la madre extiende una autorización de reconocimiento.

Entre las principales hallazgos se señala la gran dificultad existente para empatar las declaraciones de nacimientos del INEC y las del Registro Civil ya que ambas utilizan mecanismos diferentes de identificación, además se determina a través de muestra representativa del total de nacimientos del 2003 que cumplían con la condición de una autorización, que alrededor del 65% transcurrido más de doce meses del nacimiento había culminado con el respectivo reconocimiento por parte del Padre. (INEC, 2005).

Por último se encuentra el estudio desarrollado por la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica entorno a la ruta crítica desde las mujeres y las instituciones responsables para la aplicación de la Ley, en donde se señalan la persistencia de factores de orden cultural, conocimiento, información e institucionales que influyen para la aplicación de la ley.

Síntesis:

En resumen, en el campo de la paternidad la conceptualización de la misma, señala diferencias entre la procreación (*genitor*) y el ejercicio de la paternidad (*pater*). De ahí que conlleve a verse a la paternidad como un proceso constante que no puede circunscribirse a la simple inscripción de los hijos en el momento del nacimiento.

En el campo Centroamericano, los diagnósticos sobre la situación de la paternidad han sido vastos. Los cuales han permitido evidenciar las grandes diferencias existentes entre los países del Istmo. A la vez dichos estudios señalan como puntos en común de las agendas gubernamentales la modificación de los sistemas registro de los nacimientos, cambios en la legislación e incorporación en los programas de educación de módulos formativos entorno a la sexualidad y paternidad responsable.

Para Costa Rica, esta es una temática relativamente novedosa ya que es hasta a finales de los años noventa cuando surgen una serie de investigaciones referente a la paternidad, (principalmente de carácter diagnóstico) que logran posicionar a dicha temática dentro de la agenda pública. La cual culmina con la entrada en vigencia de la Ley de Paternidad en el año de 2001.

Es importante reseñar que el estudio de Budowski y Rosero (2001) puede catalogarse como el más cercano antecedente a la presente investigación, tanto por el tipo de metodología y bases de datos utilizadas. Sin embargo en esa ocasión se analiza las condiciones que podrían determinar un padre no declarado en los nacimientos de la década de los noventa, sin establecer diferenciaciones del estado civil de la madre, además de que dicho análisis se realiza cuando aún no entraba la Ley en vigencia.

Si bien la concentración de la investigación en los años recientes, señala a la paternidad como un proceso complejo, en el cual intervienen diferentes determinantes para un adecuado ejercicio de la misma. Existe actualmente un vacío en términos de análisis sobre las circunstancias que rodean a las solicitudes de la ley de paternidad responsable tanto en el comportamiento por regiones del país y las características sociodemográficas de las madres que la solicitan.

Marco de Referencia:

En esta sección se reseña los principales conceptos que son los lineamientos generales del trabajo, a saber: la filiación, solicitud de paternidad responsable, declaración del nacimiento, paternidad responsable y determinantes para solicitar la Ley

1. Filiación

En primer lugar debe describirse el mecanismo de *filiación* vigente en Costa Rica, ya que según lo establecido por el Código de Familia existen tres tipos de filiación: Matrimonial, Extramatrimonial y la Adopción. Sin embargo para efectos de la presente investigación haremos énfasis a los dos primeros mecanismos, ya que estos son los que usualmente se registran en el momento de la declaración del nacimiento.

Así mismo la Ley de Paternidad Responsable modifica solamente los mecanismos de inscripción de los hijos nacidos fuera del matrimonio. Como se puede ver en el Diagrama N°1 dicha categoría para efectos de este trabajo son todos aquellos nacimientos de madres no casadas, es decir, solteras, divorciadas, viudas, separadas judicialmente y en unión libre.

Diagrama N°1
Clasificación de las Mujeres con nacimientos declarados,
según Estado Civil



Fuente: Elaboración Propia.

1.1 Filiación de mujeres Casadas:

Las mujeres casadas poseen su propio mecanismo de inscripción para los hijos nacidos dentro del matrimonio. Esta filiación se desarrolla de manera automática asignándoles a sus esposos la paternidad de sus hijos, independiente de si se encuentran presentes o no en el momento de la declaración del nacimiento.

Existiendo solamente dos restricciones en términos de la duración de la unión, la primera de ellas se refiere que para que se pueda inscribir bajo el mecanismo de la filiación de mujeres casadas, la unión debe de tener al menos de 180 días de haberse celebrado y la segunda se remite a que se seguirá el mismo mecanismo de filiación para los siguientes 300 días después de disolución del matrimonio o a la separación de los cónyuges judicialmente decretada.¹²

El mismo código establece el procedimiento a seguir en el caso de que el marido de la mujer casada no sea el padre de su hijo. Para esto se desarrolla el proceso de impugnación de la paternidad, la cual solamente puede ser solicitada por el marido de la

¹² Establecido así en el Código de Familia en su artículo 69

mujer declarante o su apoderado. Esto lo puede solicitar cuando éste convive con la mujer pero no es el padre.

En el caso de fallecimiento o declaración de ausencia, esa acción podrá ser impuesta por sus herederos. En el diagrama N°2 se puede notar el proceso de filiación vigente para las mujeres casadas y los mecanismos de impugnación. Es importante destacar que la impugnación puede ser realizada en cualquier momento, exceptuando a aquellos que han ejercido la posesión notoria del Estado¹³ los cuales tienen un año a partir del conocimiento del hecho que motiva la impugnación de la paternidad.

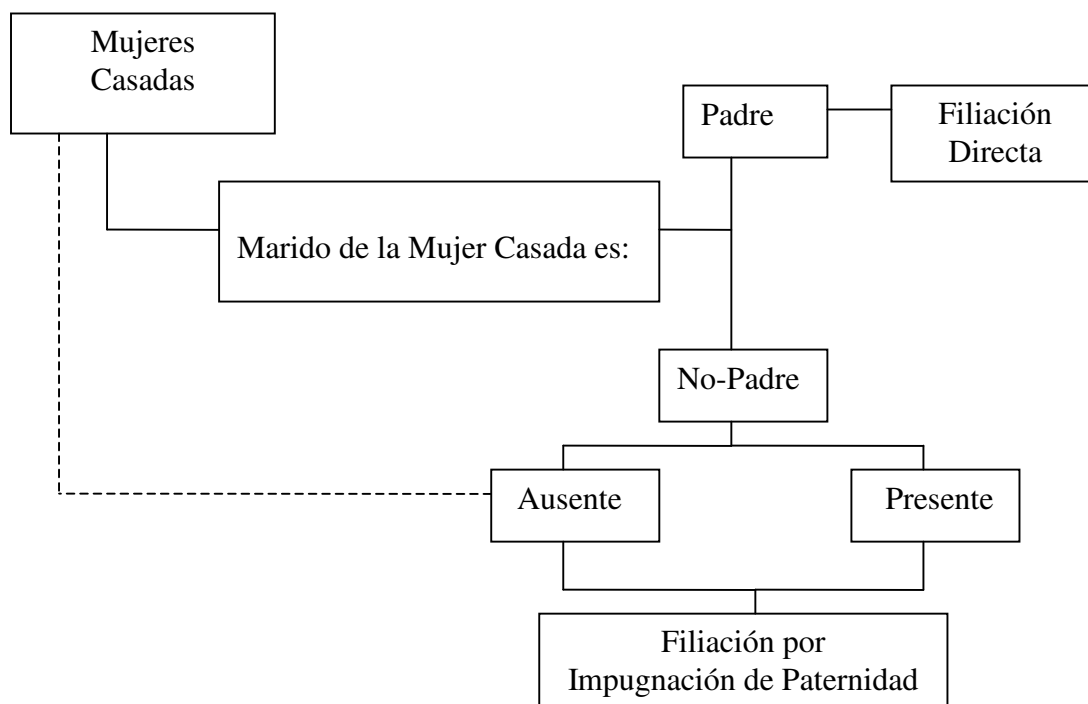
1.2 Filiación de Mujeres No Casadas

El mecanismo de inscripción de los nacimientos de las mujeres no casadas se encuentra basado en la Ley N° 8101 denominada de Paternidad Responsable. Bajo esta modalidad pueden existir madres no casadas con: a) padres presentes en el momento de la declaración ó b) con padres no presentes.

Para aquellas mujeres no casadas con padre presente que firman la declaración del nacimiento se procede a la filiación directa, es decir se asigna los apellidos del padre y de la madre al recién nacido. Caso contrario sucede con las mujeres con padre no presente en donde la Ley de Paternidad Responsable tiene su margen de acción. Las mujeres bajo esta condición poseen tres opciones: a) solicitar la Ley, 2) extender una autorización de reconocimiento del presunto padre ó 3) no brindar información del padre y proceder a la respectiva inscripción con los apellidos de la madre.

¹³ El artículo 80 del Código de familia establece “La posesión notoria de estado del hijo consiste en que sus padres lo hayan tratado como tal, dándole sus apellidos, proveyendo sus alimentos y presentándolo con ese carácter a terceros; y éstos y el vecindario de su residencia, en general, lo hayan reputado como hijo de aquellos” P.15

Diagrama N°2
Esquema de Filiación Para Mujeres Casadas



Nota: Línea punteada establece la posibilidad de que una mujer casada solicite la impunidad por medio de la declaratoria de ausencia de su marido.

Fuente: Elaboración Propia a partir del Código de Familia.

2. Solicitud de la Ley

Las mujeres no casadas que pretenden acogerse a la Ley, deben de solicitar el formulario de paternidad responsable en donde deben de indicar el nombre del presunto padre, el número de cédula, un lugar donde puede ser notificado e información sociodemográfica en torno a él como la edad, país de origen, nacionalidad, número de hijos, nivel de instrucción y ocupación.

Una vez llenada la solicitud de paternidad responsable, el registro civil notifica al presunto padre de dicha solicitud, en donde este posee 10 días hábiles a partir de la notificación para que se pueda manifestar. En ese mismo acto de notificación se le

prevendrá que la no manifestación de oposición “dará lugar al reconocimiento administrativo de la filiación” (Costa Rica, 2001:70).

En caso de que el presunto padre no acepta la solicitud de paternidad tendrá derecho a única prueba gratuita de comparadores genéticos entre él, la madre y la criatura, en los laboratorios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). En caso de no presentarse a la prueba o de existir negativa por el presunto padre para realizarse la prueba genética la ley establece la presunción de la paternidad y procederá a la inscripción del menor con ambos apellidos de los padres “siempre y cuando la madre y el niño o la niña se hayan presentado a realizarse la prueba” (Costa Rica, 2001:70).

La Ley de Paternidad Responsable también contempla las obligaciones alimentarias y de reembolso de gastos a favor de la madre por el embarazo, maternidad y de los doce meses posteriores al nacimiento. En el diagrama N°3 se puede visualizar el procedimiento que conlleva a la solicitud de la Ley de Paternidad Responsable.

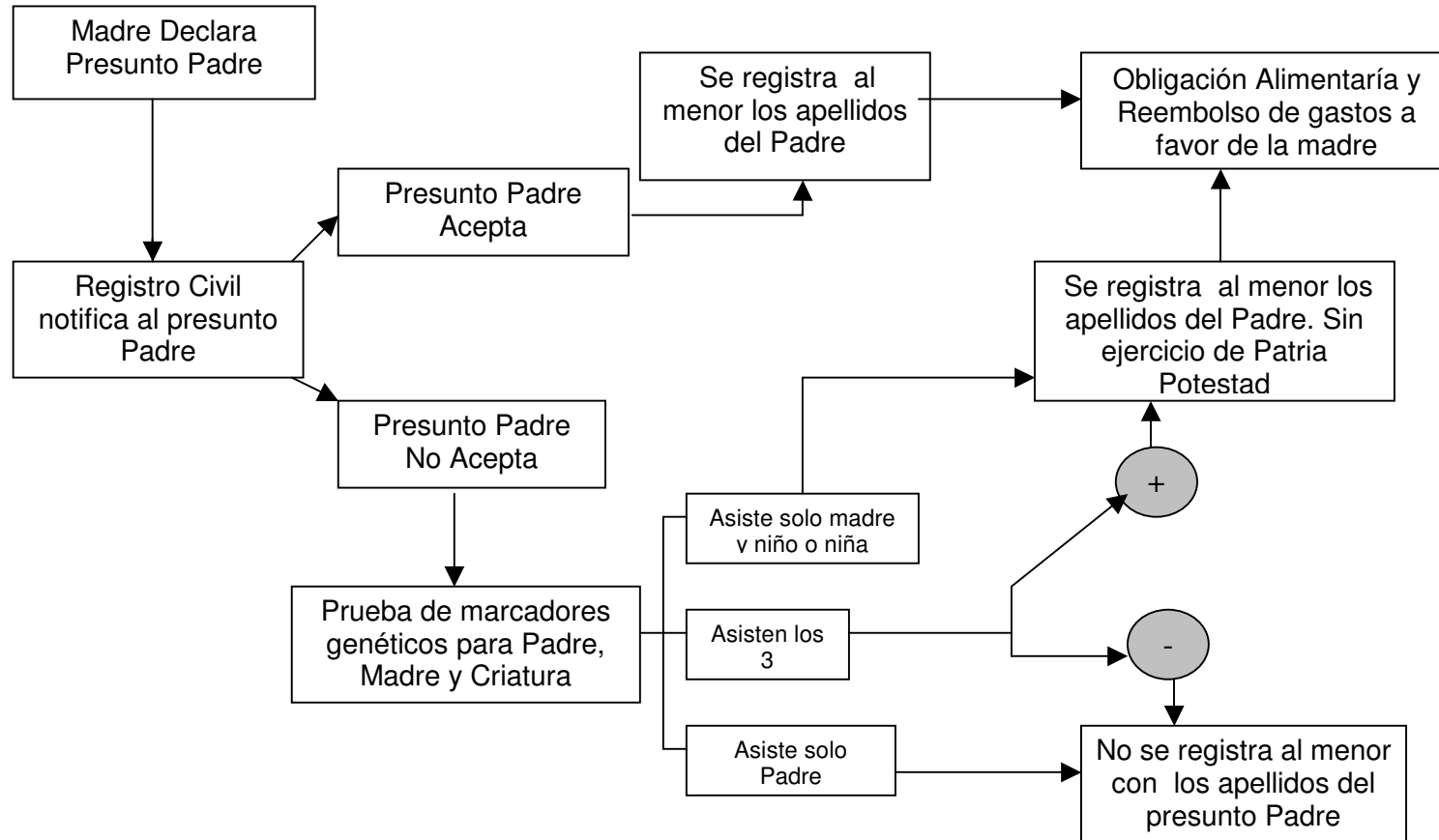
Es importante destacar que Ley señala lo establecido por el Código de Familia en su artículo 156 en términos del ejercicio de la patria potestad.¹⁴ En que esta no se ejercerá si existe por parte del padre o la madre una negativa para reconocer a sus descendientes y es necesaria una declaración administrativa o judicial de filiación.

3. Declaración del Nacimiento:

¹⁴ El Código de Familia establece en sus artículos 140 y 141 que: “Compete a los padres regir a los hijos, protegerlos, administrar sus bienes y representarlos legalmente. En caso de que exista entre ellos opuesto interés, los hijos serán representados por un curador especial”. Además de que “los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad no pueden renunciarse. Tampoco pueden modificarse por acuerdo de partes, salvo lo dispuesto para la separación y divorcio por mutuo consentimiento, en cuanto se refiera a la guarda, crianza y educación de los hijos”.

Otro concepto importante para la presente investigación es el de *declaración del nacimiento*, ya que es con los certificados de estas declaraciones es que se realiza el análisis del presente trabajo. La declaración se realiza por medio de un certificado en

Diagrama N°3
Esquema General del trámite para solicitud de la Ley de Paternidad Responsable



Fuente: Elaboración Propia a partir de la Ley de Paternidad Responsable

donde se toman los datos¹⁵ del niño o niña, de la madre y del padre, llenados por un funcionario autorizado por el Registro Civil. Dicho certificado debe ser firmado por los padres sin son los declarantes y el funcionario que levanta el certificado de nacimiento, en el caso de que los padres no supieran firmar se pedirá auxilio a ruego para que lo haga un testigo o interesado.

Es importante destacar que esta declaración de nacimientos normalmente se llena en las instituciones hospitalarias en los que ocurren los nacimientos. Luego esta declaración continúa el proceso de *inscripción del nacimiento*, donde se formaliza dicha declaración en el Registro civil, institución que revisa y coteja los datos recogidos en el certificado (Gómariz, E y otros 2003:68).

4. Paternidad Responsable

Tomando como referencia el marco de filiación que existe en Costa Rica para las mujeres no casadas. Además de los alcances que posee la Ley en el establecimiento de las obligaciones económicas de los padres para con sus hijos, es oportuno definir el concepto de *Paternidad Responsable* que maneja la Ley.

El cual “se sustenta en la premisa de que la atención, la protección y en general, el proceso de crianza de todo niño o niña, son labores y responsabilidades compartidas entre el padre y la madre” de ahí que se incorpore a los padres asumir las responsabilidades al menos económicas por medio de la Ley (Asamblea Legislativa: 2000:1).

¹⁵ La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, en su artículo 51 en término de las declaraciones de nacimientos establece que se deberán asignar: “a) lugar, hora, día, mes y año del nacimiento, b) sexo y nombre de la persona recién nacida, c) nombres, apellidos, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los padres, cuando ambos hayan de ser declarados y en los demás casos, solo los del progenitor que declare el nacimiento.”

A la vez, la Ley visualiza a la paternidad como “una función social básica para garantizar la satisfacción de necesidades económicas y materiales del niño o la niña –alimento, vestido, educación, salud, entre otros- y la satisfacción de necesidades afectivas y emocionales- amor, ternura, comprensión, respeto, entre otros, a fin de garantizar su desarrollo” (Asamblea Legislativa:2000:1).

5. Determinantes para Solicitar la Ley

A partir de la concepción de paternidad responsable emitida en el proyecto impulsor de la Ley y teniendo como referencia los estudios previos desarrollados por Budowski y Rosero (2001) y Vega (2001), es que se identifica una serie de determinantes, que pueden influir para que una mujer no casada solicite la aplicación de la Ley de Paternidad Responsable. Entre estos se destaca: a) creencias religiosas, b) convivencia familiar, c) recursos económicos, d) razones personales, e) otras razones, f) características sociodemográficas y g) ámbito institucional.

En el campo de las **creencias religiosas** se incluye la ingerencia que puede tener las religiones sobre las decisiones personales, y un ejemplo de los alcances dentro de estas creencias se determinan por lo establecido por Budowski y Rosero (2001) como el Discurso Católico Conservador ante la paternidad.

La **convivencia familiar** puede encontrarse muy asociado a los arreglos familiares que posea la madre no casada, entre los que destaca Vega (2001) se encuentran la coresidencia con los padres (abuelos) de las madres no casadas, especialmente cuando estas son muy jóvenes, así como el número de hijos que se han tenido con anterioridad.

En relación a las **experiencias anteriores** señala el documento de la Escuela de Trabajo Social (2005) sobre la ruta crítica para acogerse a la ley, un elemento que influye en la decisión son las experiencias previas personales o de su entorno más cercano, sobre acogerse a la ley o a la crianza de un hijo solamente por la madre.

Vega (2001) señala que los **recursos económicos** con los que se posean para enfrentar la manutención de un hijo pueden influir para que se inscriba un hijo con los apellidos de ambos padres o solamente el de la madre. Así mismo los recursos económicos, específicamente la carencia de éstos se encuentran reflejados por Budowski y Rosero (2001) en el Discurso de la Pobreza y Asistencia Social, en donde la no presencia de un padre es un factor que puede incidir en la condición de pobreza. Se debe de destacar en esta misma línea lo establecido por Townsend (1998) en término de las responsabilidades que se tienen según la cantidad de hijos que se posean.

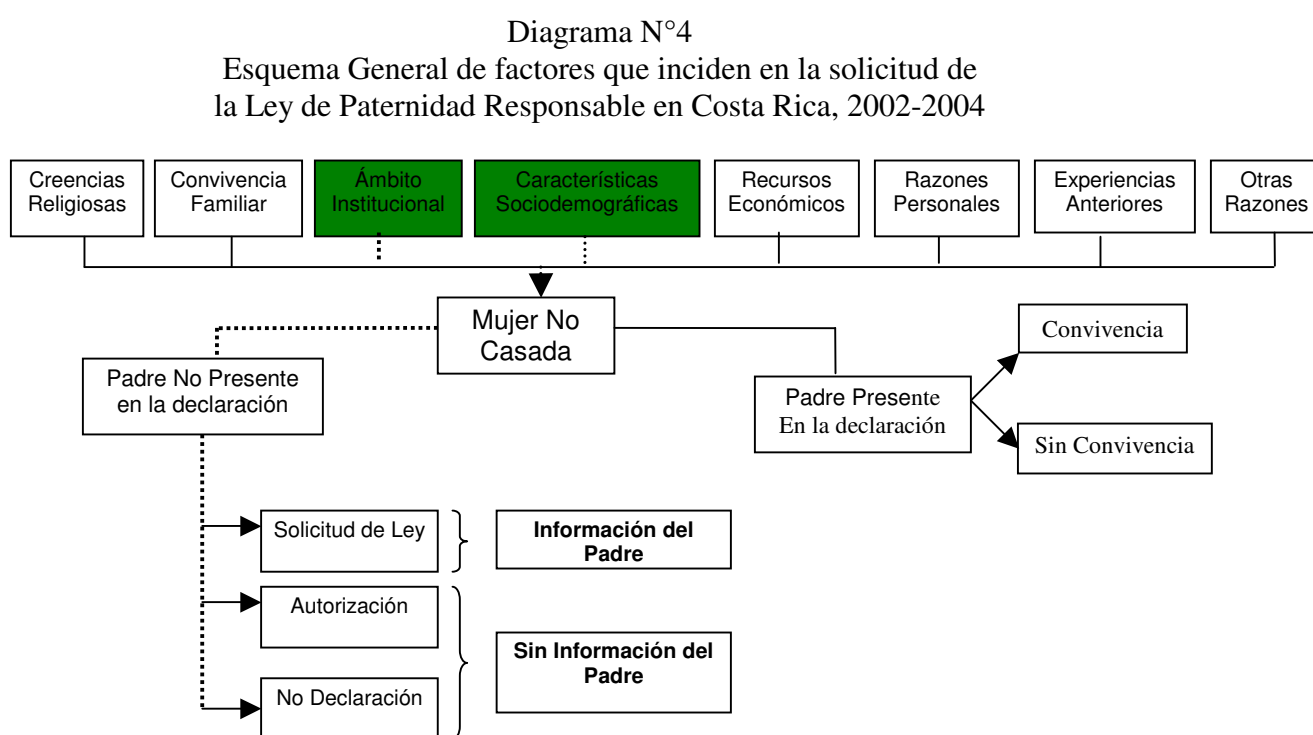
La categoría de **razones personales** Vega (2001) nos presenta un bosquejo de dos principales razones: el tipo de relación que se tenga con el padre del recién nacido, así como las expectativas que se tengan ante esos nuevos hijos.

Las anteriores cuatro categorías en combinación con el grupo de otras razones que no se encuentran implícitas en los factores descritos, muestran lo complejo que puede ser la decisión de solicitar la Ley de Paternidad Responsable, las cuales han sido tratadas en otras investigaciones.

Debido al tipo de estudio que se desarrolla en esta investigación, a partir de los certificados de nacimientos se imposibilita analizar a profundidad dichos factores descritos, ya que ese

tipo de información no se recopila en la declaración del nacimiento. Por lo que este estudio se centra en dos categorías que no han sido exploradas de manera exhaustiva al presente.

Así se presta atención a las **variables sociodemográficas** recolectadas en el certificado de nacimiento de la madre no casada entre las cuales se incluyen: la edad, estado civil, la provincia de residencia, nivel de instrucción, número de hijos, país de origen de la madre, zona geográfica y ocupación principal.



Nota: La línea punteada representa la ruta que analiza la presente investigación.

FUENTE: Elaboración propia a partir de: Budowski, M. y Rosero, L. (2001) y Vega, I. (2001)

El **ámbito institucional**, es tomado en la presente investigación como la institución hospitalaria en la que se desarrolla la declaración del nacimiento en combinación con la región en la que se encuentra dicha institución.

Es importante decir que dentro de esta variable se deben de contemplar aspectos como lo es la información brindada acerca de la Ley y las condiciones en las que se ofrece la misma (privacidad). Sin embargo para efectos de este trabajo, el ámbito institucional se circunscribe únicamente a la institución.

En el anterior diagrama se representa de qué manera influyen los diferentes factores sobre la decisión de una mujer no casada. Específicamente se señala con una línea discontinúa dentro del esquema la ruta de análisis de la presente investigación. Además se señala el inconveniente expresado en la sección de la problemática, que posee el INEC en término de la información del padre cuando una mujer extiende una autorización de reconocimiento o no declara al padre.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

En esta sección se presenta, la pregunta de investigación, los objetivos y se describe la estrategia metodológica que se sigue para la construcción de los perfiles sociodemográficos, así como la identificación de características que inciden en la solicitud de la ley, a partir del análisis de regresión logístico.

a) Pregunta de Investigación:

¿Cuáles características sociodemográficas de las mujeres y del ámbito institucional inciden en la solicitud de la aplicación de la Ley 8101 de Paternidad Responsable durante el periodo 2002-2004, en Costa Rica?

b) Objetivos de la Investigación**Objetivo general:**

Determinar las características sociodemográficas de las mujeres y del ámbito institucional en Costa Rica que inciden en la aplicación de la Ley N° 8101 de Paternidad Responsable, a partir de los certificados de declaración de nacimientos del INEC, en el periodo 2002-2004.

Objetivos específicos:

- a) Identificar las tendencias de solicitud de aplicación de ley de paternidad responsable según las instituciones hospitalarias en las que ocurre el nacimiento.
- b) Describir los perfiles sociodemográficos de las mujeres que se acogieron al proceso de declaración de paternidad entre los años 2002 y 2004.
- c) Estimar mediante un modelo de regresión logístico las principales características sociodemográficas que inciden en la aplicación de la Ley de Paternidad Responsable.

c) Fuente de Datos:

Para la presente investigación se utilizan las bases de datos de los certificados de nacimientos declarados en Costa Rica entre el año 2002 al 2004. Dichas bases de datos contiene en su gran mayoría los nacimientos ocurridos en esos mismos años (alrededor del 97%) sin embargo también se incluyen los nacimientos que son declarados de manera tardía, siempre y cuando estos no tengan más de 10 años de haber ocurrido.

Del total de nacimientos ocurridos en ese periodo cerca de 210 mil, se seleccionan todos aquellos certificados de nacimientos que estuvieran facultados para solicitar la ley. Es decir

los certificados de nacimientos en los que la madre no sea casada y el padre no se encontraran presente en el momento de la declaración, alrededor de 66 mil certificados.

d) Metodología:

Se plantea el desarrollo del trabajo en 4 fases con las que se pretende cumplir a cabalidad los propósitos de la presente investigación.

FASE 1:

Antecedentes investigativos de paternidad:

En esta primera etapa de análisis se revisa todos aquellos documentos que se han realizado en torno a la paternidad y específicamente al análisis de la Ley de Paternidad Responsable. Con esta fase se busca consolidar el marco de referencia, los antecedentes investigativos y delimitación del objeto de estudio.

FASE 2:

Identificación de tendencias en la solicitud de Ley por Regiones:

Se procede a la identificación del comportamiento de los nacimientos de madres no casadas según las regiones utilizadas para este trabajo a partir de la ubicación de las instituciones hospitalarias en las que ocurre el nacimiento. Luego sobre este grupo de mujeres se procede a la descripción de la cantidad de nacimientos que son registrados con el apellido del padre en el momento de la declaración del nacimiento. Por último se identifican las tendencias de solicitud de la paternidad responsable que realizan todas aquellas madres que poseen el derecho a hacerlo

FASE 3:

Elaboración de perfiles sociodemográficos de Mujeres acogidas a la ley:

Con las base de datos de los registros de nacimientos del INEC, se extrae la información recolectada en los certificados de nacimientos para la creación de los perfiles sociodemográficos de aquellas mujeres que solicitan la Ley.

FASE 4:

Identificación de factores sociodemográficos y del ámbito institucional que inciden en la aplicación de la ley:

En esta fase se propone el desarrollo de un modelo de regresión logística para identificar aquellos factores que incidan para que las madres soliciten la aplicación de la ley en comparación con aquellas mujeres que no solicitan la ley (las que no declaran al padre o extienden autorizaciones de reconocimiento)

La escogencia del análisis por medio de la regresión logística se sustenta en que esta permite crear una variable dependiente dicotómica en función de varias variables predictoras. En donde se le asigna a la variable dependiente valor de 1 a la presencia de la característica en análisis y de 0 en ausencia de esta. Específicamente para el presente trabajo a la solicitud de la ley se le asigna valor de 1 y la ausencia de esta valor de 0. Por último se debe de establecer que el procesamiento de la información de los certificados de nacimientos se realiza con el programa estadístico STATA 9.0.

e) Descripción de Variables

Se procede a la descripción de la operacionalización de las variables utilizadas tanto para la construcción de los perfiles sociodemográficos, las tendencias de solicitudes por regiones y

el modelo de regresión logístico. Las variables se pueden agrupar en tres secciones: paternidad, características sociodemográficas y ámbito institucional.

e.1) Paternidad:

La variable paternidad es la variable dependiente del modelo de regresión propuesto. En donde se le asigna un valor de 1 en todos aquellos certificados de nacimientos que con derecho a realizarlo solicitan la Ley. Caso contrario se le asigna el valor de 0, es decir a todas aquellas madres que con derecho a solicitar la ley realizan autorizaciones o no declaran al padre.

e.2) Características Sociodemográficas:

Aquí se incluyen las variables predictoras que se utilizan en el modelo de regresión propuesto. La edad de la madre y los hijos tenidos para efectos del análisis de regresión no se realiza ningún tipo de agrupamiento. Dejando la edad simple de la mujer la cual toma valores desde los 10 años hasta los 55. En el caso de los hijos tenidos el rango va desde un hijo hasta veinte hijos.

La ocupación de la mujer se categoriza de la siguiente manera: a) dedicadas al hogar b) laboran fuera del hogar y c) estudiantes. Esta clasificación obedece al objetivo de sintetizar las ocupaciones reportadas, ya que en la fuente de datos existe una clasificación de 33 grupos de actividad, en donde solamente las dedicadas al hogar y las estudiantes representan más del 83% de los registros.

En relación al país de origen de la mujer se crean dos categorías: a) Costa Rica y b) Otro país. Dichas categorías obedecen a que en las bases de datos, a excepción de Nicaragua ningún otro país aporta determinadamente en los nacimientos ocurridos en Costa Rica, por lo que se decide crear únicamente dos grupos.

Para la residencia de la madre se utiliza la variable provincia de residencia, en la que se emplean las 7 provincias del país y así mismo se utiliza la zona de residencia según la clasificación del INEC catalogando en Rural y Urbano.

En el Estado Civil de la madre se utiliza la clasificación que trae el Certificado de nacimiento que sean aplicables para todas aquellas mujeres no casadas es decir, a) Solteras, b) Viudas c) Divorciadas, d) Separadas Judicialmente y e) Unión Libre.

Por último, dentro de este grupo de variables se incluye el nivel de instrucción que posee la mujer el cual se clasifica: a) Primaria incompleta o menos, b) Primaria Completa, c) Secundaria Incompleta, d) Secundaria Completa y e) Universitaria. Dicha variable se trabaja en categorías ya que así son registradas en las bases de nacimientos, es decir no registran el último año aprobado, a pesar de que es el requerimiento impreso en el certificado de nacimiento.

e.3) Ámbito Institucional

El ámbito institucional se encuentra relacionado al hospital o centro de salud en el que ocurre el nacimiento, que para efectos del análisis de regresión se operacionaliza a partir de la regionalización del INEC con dos importantes variantes la primera de ellas es que esta

regionalización se construye a partir de las instituciones hospitalarias¹⁶ y no de la residencia de la madre como lo realiza en el certificado de nacimiento.

En segundo lugar, la regionalización del sector central del país, se segmenta en dos: región central y región central Cartago. Esta clasificación se realiza por que es la provincia de Cartago la que posee un nivel de fecundidad de mujeres no casadas inferior al promedio nacional, es decir existe una menor incidencia de nacimientos de este tipo de madres.

Así mismo dentro de esta categoría se utiliza la variable año de declaración a la cual se le clasifica en a) 2002, b) 2003 y c) 2004. Esta división se realiza con el objeto de diferenciar los potenciales problemas de información que se tuvieran sobre la aplicación la ley.

RESULTADOS:

En la presente sección se reseñan los hallazgos encontrados en la investigación, los cuales se analizan a la luz de los objetivos propuestos para este trabajo. Específicamente este apartado se subdivide en tres partes: a) Tendencias de Solicitud de Ley por Regiones, b) Perfiles Sociodemográficos y c) Características que inciden en la solicitud.

Tendencias de Solicitud:

Se comprueba que para los años en análisis la tendencia de nacimientos de madres no casadas continúa incrementándose. Ya que se pasa a nivel nacional de un 55.8% en el 2002

¹⁶ En Anexo 5 se presenta la Regionalización del país según las Instituciones Hospitalarias que declaran nacimientos durante el 2002-2004

hasta un 59.1% para el 2004. Sin embargo se encuentran marcadas diferencias al promedio nacional entre las regiones del país.¹⁷

Se debe destacar que la región Central Cartago es la que posee la menor incidencia de nacimientos de madres no casadas. En promedio para el periodo de estudio ronda el 43%. Siendo la única región en donde la fecundidad de la mujer casada continúa siendo la mayoría del total de nacimientos. Caso contrario sucede con la región Chorotega y Huétar Atlántica en que los nacimientos de estas mujeres son del orden de 71%.

Como se puede apreciar en el mapa N°1, con el análisis de los riesgos relativos, la región Central es la que presenta la segunda menor incidencia de nacimientos de madres no casadas. Se debe destacar que para las regiones Brunca, Huétar Norte y Pacífico Central el riesgo ronda entre el intervalo que incluye el riesgo igual al país y hasta un 20 % superior.

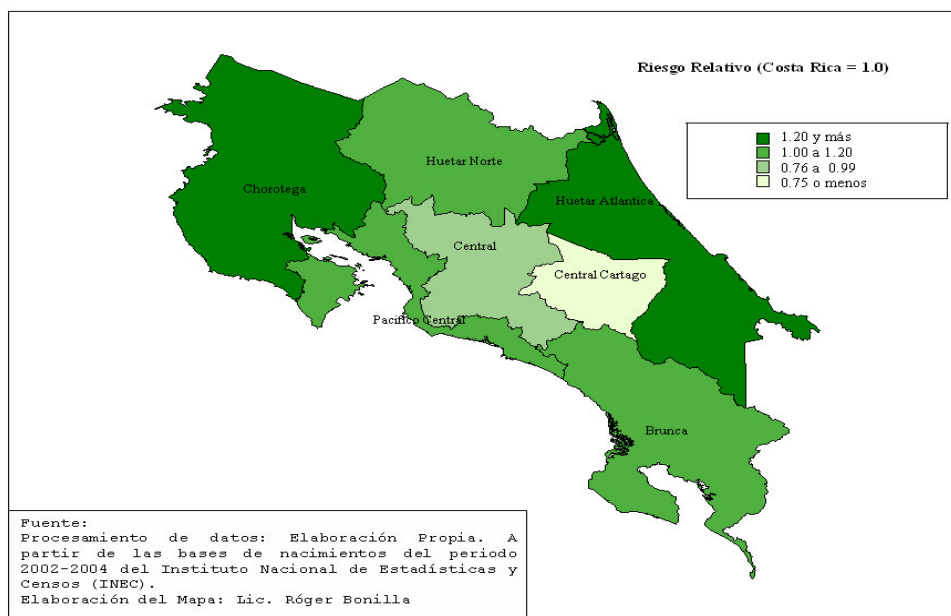
En relación a las declaraciones de nacimientos de madres no casadas con padre presente, se da un aumento del 2% entre el 2002 y 2003, sin embargo éste se mantiene sin variaciones para el 2004 quedando en un 47%. Se debe de tener que por el corto lapso en análisis del presente trabajo, no se puede establecer una tendencia consolidada.¹⁸

El comportamiento por las regiones deja entre ver grandes diferencias en relación al promedio nacional. En el mapa N°2 a partir de los riesgos relativos se observa que la región

¹⁷ En Anexo 6 se puede observar el porcentaje de nacimientos de madres no casadas, según Región durante los años 2002-2004

¹⁸ En Anexo 7 se presenta el porcentaje de padres presentes en el momento de la declaración del nacimiento de madres no casadas, según Región durante los años 2002-2004

Mapa N°1
Costa Rica: Riesgos Relativos de nacimientos de madres no casadas,
Según Región para el periodo 2002-2004

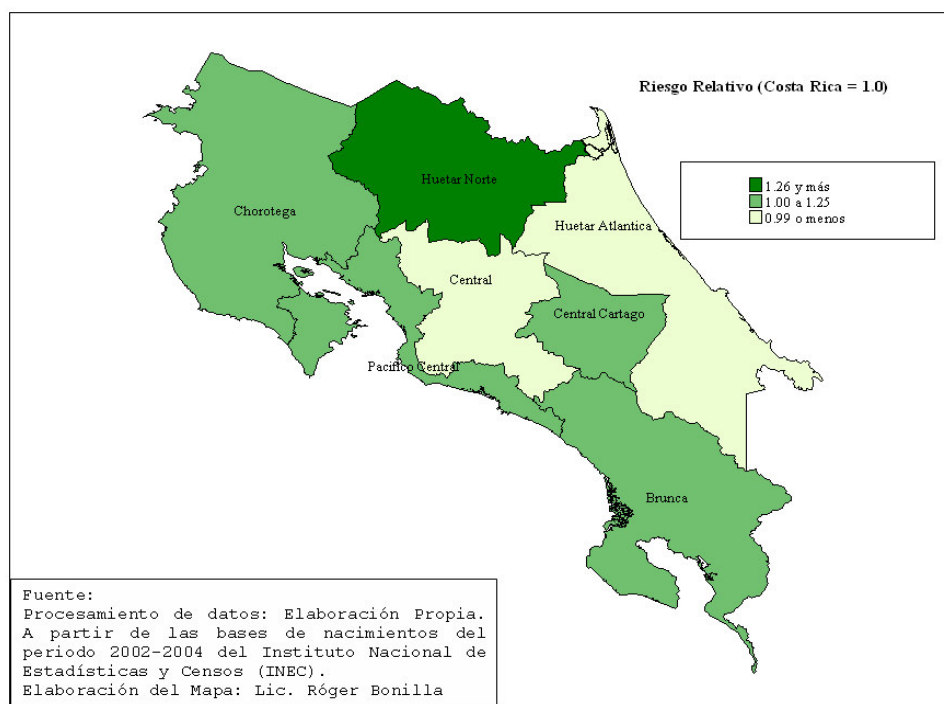


Huetar Norte es la que posee la mayor presencia de padres en la declaración de nacimientos de madres no casadas, siendo la única región que se ubica en el intervalo de mayor riesgo relativo, es decir en la categoría superior al 26% de la tendencia nacional. Dicha cifra es contraste al promedio inferior que se presenta en la región Central y la región Huetar Atlántica.

Teniendo en cuenta la anterior tendencia se debe destacar que la región Huetar Atlántica, se convierte en un territorio en donde la aplicación de la ley posee un gran potencial. Existiendo una alta proporción de nacimientos de mujeres no casadas y un bajo porcentaje de estas declaraciones con el reconocimiento del padre (alrededor del 45%).

Mapa N°2

Costa Rica: Riesgo Relativo de madres no casadas con padre presente en el momento de la declaración del nacimiento, según Región para el periodo 2002-2004



Así mismo al analizar la tendencia de la solicitud de la ley, esta presenta un comportamiento irregular. Existiendo un aumento en términos absolutos de las mujeres que tienen el derecho a solicitar la ley; en contraste con una disminución en las solicitudes, la cual en términos porcentuales del 2002 al 2003 disminuye cerca de un 4% y solamente se incrementa en 1.4% para el 2004 llegando al 15%.¹⁹

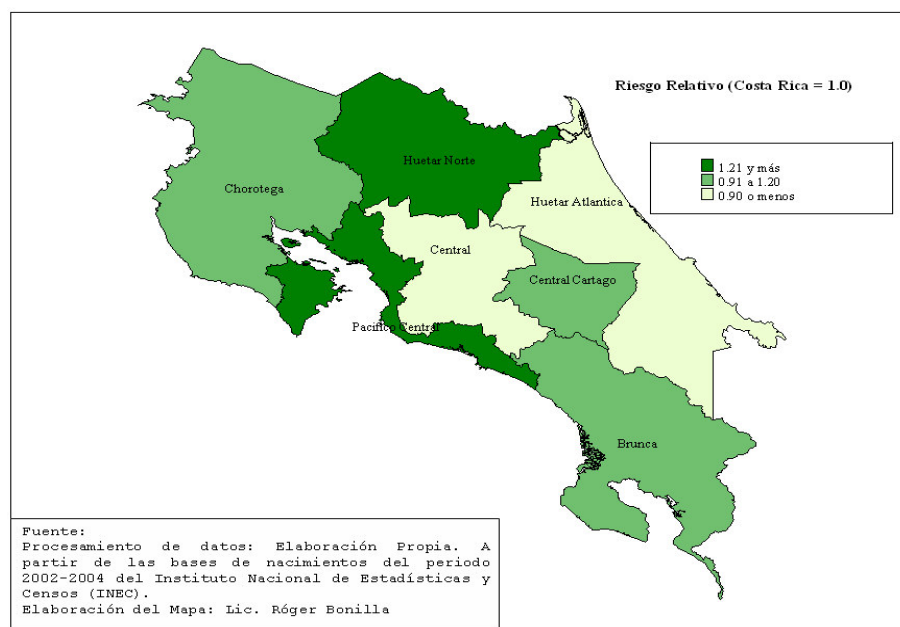
En el mapa N°3 se visualiza las diferencias también existentes en la solicitud de la ley. En la que se destaca que las regiones Huetar Norte y Pacífico Central existe una mayor incidencia para solicitar la ley, específicamente para la primera región existe una tendencia

¹⁹ En Anexo 8 se observa el porcentaje de solicitudes de la Ley de Paternidad Responsable de madres no casadas con padre ausente en el momento de la declaración del nacimiento, según Región durante los años 2002-2004

de 1 de cada 4 nacimientos con derecho a solicitar la ley, efectivamente realizan dicho trámite. Caso contrario sucede con la región Huetar Atlántica y Central pero con la diferencia que para la primera región dicha probabilidad es 1 de cada 8.

Mapa N°3

Costa Rica: Riesgo Relativo de solicitudes de la Ley de Paternidad Responsable de madres no casadas con padre ausente en el momento de la declaración del nacimiento, según Región 2002-2004



Estos comportamientos regionales son producto de la combinación de la cantidad de nacimientos en cada institución hospitalaria y el total de solicitudes de paternidad que realizan. Sin embargo cuando se analiza la proporción de solicitudes que poseen los diferentes hospitales se encuentran grandes diferencias. En el cuadro N°2 se reseña el comportamiento de cada región por las instituciones hospitalaria que la conforma.

En la región Central se comprueba que los Hospitales San Rafael y Calderón Guardia son los que realizan la mayor cantidad de solicitudes de ley. En estos centros uno de cada 5

nacimientos de madres con derecho a solicitar la ley realiza dicho trámite. Cifra que contrasta a la probabilidad de los hospitales San Vicente de Paúl, Hospital México y Carlos Luís Valverde en la que es 1 de cada 12.

La región Central de Cartago, se encuentra compuesta por dos instituciones hospitalarias que son sumamente diferentes entre sí, en el plano de las solicitudes de la Ley de Paternidad Responsable. En el Hospital William Allen el 27% de los nacimientos con derecho a acogerse a la ley, lo realizan. Dicha proporción representa el doble a la que se registra en el Hospital Max Peralta.

En el Hospital Max Terán Valls de la región Pacífico Central, cerca del 38% de los nacimientos que pueden solicitar la ley, se acogen a dicho proceso. Dicho porcentaje es el doble al del Hospital Monseñor Sanabria, centro hospitalario con la mayor cantidad de nacimientos de dicha región.

Para la región Brunca se debe de destacar la alta proporción de solicitudes de ley para los hospitales no principales de la región, es decir los Hospitales de San Vito y Tomás Casas ya que es del orden del 39% y 49%. Cifras que representan más de tres veces a la del Hospital Escalante Pradilla, institución con la mayor cantidad de nacimientos de la región. Así mismo se debe de reseñar que los Hospitales de Ciudad Nelly y Golfito solicitan en proporción cerca del doble que el Hospital Escalante Pradilla.

Cuadro N°2
Costa Rica: Distribución de opciones de Paternidad por Región
Según Instituciones Hospitalarias, 2002-2004

Instituciones Hospitalarias por Región	Nacimientos con derecho a solicitar ley (1)	Distribución Porcentual de Opciones de Paternidad		
		Solicitudes de Paternidad	Autorizaciones	Padres No Declarados
Nacional	65 197	15,6	59,8	24,6
Central:	36 579	14,1	63,9	22,0
Hospital Calderón Guardia	9 345	20,7	66,5	12,8
Hospital San Juan de Dios	6 860	13,7	66,9	19,4
Hospital San Vicente de Paúl	5 914	7,5	71,9	20,6
Hospital de la Mujer- Carit	4 821	11,9	60,6	27,6
Hospital México	4 418	8,4	69,4	22,3
Hospital San Rafael- Alajuela	2 582	22,0	51,8	26,1
Hospital Carlos Luís Valverde	1 240	8,7	20,3	71,1
Hospital San Francisco de Asís	1 222	11,4	59,6	29,0
Otras Instituciones Hospitalarias (2)	177	27,0	4,0	69,1
Central- Cartago:	4 001	14,7	56,0	29,3
Hospital Max Peralta	3 560	13,1	59,5	27,4
Hospital William Allen	441	27,4	27,9	44,7
Chorotega:	5 258	19,4	53,7	26,9
Hospital Enrique Baltodano	3 995	19,6	56,4	24,0
Hospital Nicoya (Anexión)	1 230	18,4	45,6	36,0
Otras Instituciones Hospitalarias (3)	33	30,3	36,4	33,3
Pacífico Central:	2 951	21,8	43,7	34,6
Hospital Monseñor Sanabria	2 541	19,1	47,5	33,5
Hospital Max Terán Valls	406	37,9	30,1	32,0
Otras Instituciones Hospitalarias (4)	4	0,0	100,0	0,0
Brunca:	4 670	18,8	54,1	27,0
Hospital Escalante Pradilla	3 186	13,6	71,0	15,4
Hospital de Ciudad Nelly	687	23,3	28,0	48,8
Hospital de Golfito	335	27,8	9,9	62,4
Hospital de San Vito	236	48,7	0,4	50,9
Hospital Tomás Casas	173	39,3	4,1	56,6

Otras Instituciones Hospitalarias (5)	53	15,1	60,4	24,5
Huétar Norte:	3 216	24,5	44,3	31,2
Hospital de San Carlos	2 326	24,3	53,7	22,1
Clínica de los Chiles	510	25,3	10,8	63,9
Hospital de Upala	355	25,9	30,7	43,4
Otras Instituciones Hospitalarias (6)	25	17,0	48,0	35,0
Huétar Atlántica:	8 522	12,2	66,1	21,8
Hospital Tony Facio	4 835	8,6	68,3	23,1
Hospital de Guápiles S.A	3 536	17,0	62,9	20,1
Otras Instituciones Hospitalarias (7)	151	11,9	58,9	29,1

Fuente: Elaboración Propia. A partir de las bases de nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Notas:

- (1) Nacimientos ocurridos en una Institución Hospitalaria, Se excluyen los nacimientos ocurridos en el hogar, otro lugar o institución no codificada en el manual de instituciones del INEC e Ignorados.
- (2) Hospitales: Cima- San José, Clínica Bíblica, Clínicas: Católica, Santa Rita, Jerusalén, Tarrazú, Puriscal, Acosta, Turrabares, Naranjo y Atenas
- (3) Hospital Cañas (L.Leipol), Clínicas: Santa Cruz, Bagaces, Nandayure, Abangares, Tilarán y La Cruz
- (4) Clínica de Orotina
- (5) Clínica de Palmar Sur y Buenos Aires.
- (6) Clínicas: Monte Sinaí, Aguas Zarcas, La Fortuna, Cutris y Sarapiquí.
- (7) Clínicas: Cariari, Río Frío, Tica Ban, La Fortuna (Limón) Bribri, Siquirres, Batán, Guácimo y Sixaola

La región Huetar Atlántica presenta una gran divergencia entre sus hospitales, ya que la proporción de solicitud de ley en el Hospital de Guápiles es del orden del 17%, cifra que representa el doble a la que se da en el Hospital Tony Facio. De hecho este último hospital posee la segunda más baja proporción de solicitudes entre los hospitales cabeceras de provincia de todo el país, pero con el agravante de ser la principal institución hospitalaria de la región en la que se encuentra, ya que ahí suceden cerca del 57% de todos los nacimientos de la región Huetar Atlántica.

Por último se debe de destacar que las regiones Chorotega y Huetar Norte son las que presentan la mayor homogeneidad entre sus instituciones Hospitalarias. Para el caso de la

región Chorotega los Hospitales Enrique Baltodano y Anexión de Nicoya cerca del 19% de los nacimientos con derecho a solicitar la ley, realizan la respectiva solicitud. En la Huetar Norte tanto para los Hospital de San Carlos y Upala como para la Clínica de los Chiles existe la misma probabilidad de solicitud 1 de cada 4 nacimientos con derecho a solicitar la Ley lo realizan.

Perfiles Sociodemográficos:

En la presente sección se analizan las principales características sociodemográficas de las mujeres que solicitan la aplicación de la ley.²⁰ El rango de edad de las mujeres que solicitan la ley va desde lo 10 años hasta los 55 años, teniendo un promedio de edad de 23.01 años.

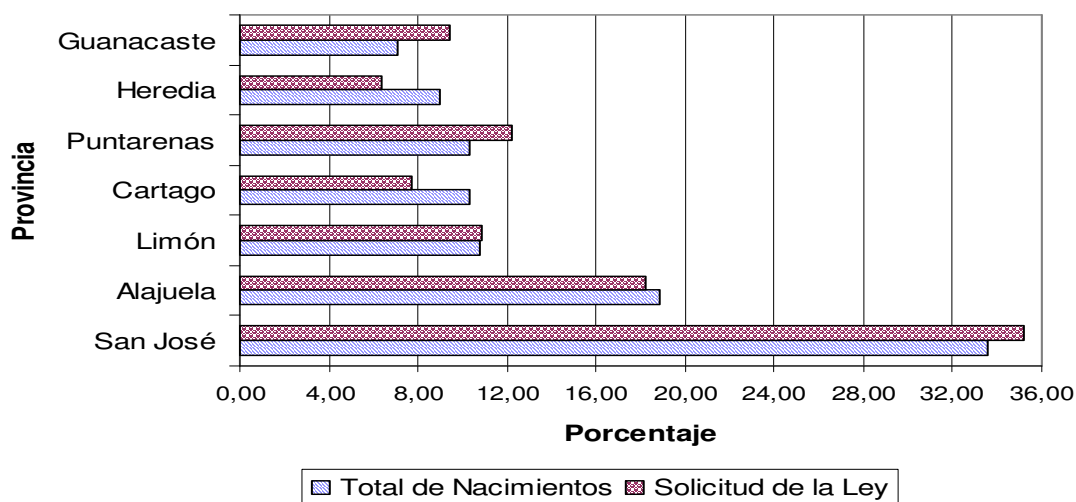
El número de hijos tenidos por las mujeres que solicitan la ley van desde el 1 hasta el 15, teniendo en promedio 2.07 hijos por mujer que solicita la ley. Así mismo cuando se considera la distribución de las solicitudes de la ley según el área de residencia, se presenta una similar tendencia a la que se posee en el total de nacimientos. En donde las mujeres del área rural representan alrededor del 56% de todas las solicitudes y el restante 44% a la zona urbana.

En el gráfico N°3 se considera la provincia de residencia de la madre que solicita la ley. Se encuentra con una tendencia similar a la que tiene en el total de nacimientos ocurridos en el país. Sin embargo debe de destacar que las provincias de Cartago y Heredia contribuyen

²⁰ La información que aquí se presenta se basa a partir de las mujeres que solicitan la ley y que a la vez en el certificado de nacimiento se registra la información de dicha característica sociodemográfica, se excluye por tanto la información de aquellas boletas que a pesar de haber solicitado la ley no poseen información de las características sociodemográficas en análisis. Para tener una referencia del la información efectiva ver Anexo 9: Costa Rica: Mujeres que solicitan la aplicación de la Ley 8101 (madre no casada Con padre no presente al momento de la declaración, 2002-2004

(en términos porcentuales) menos en la solicitud de la ley, si se compara con lo que aportan en el total de nacimientos del país.

Gráfico N° 2
Costa Rica: Distribución Porcentual del Total de Certificados de Nacimientos y
Certificados de Nacimientos que solicitan aplicación de ley, según provincia de
residencia de la madre durante 2002-2004



Fuente:

Elaboración Propia. A partir de las bases de nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

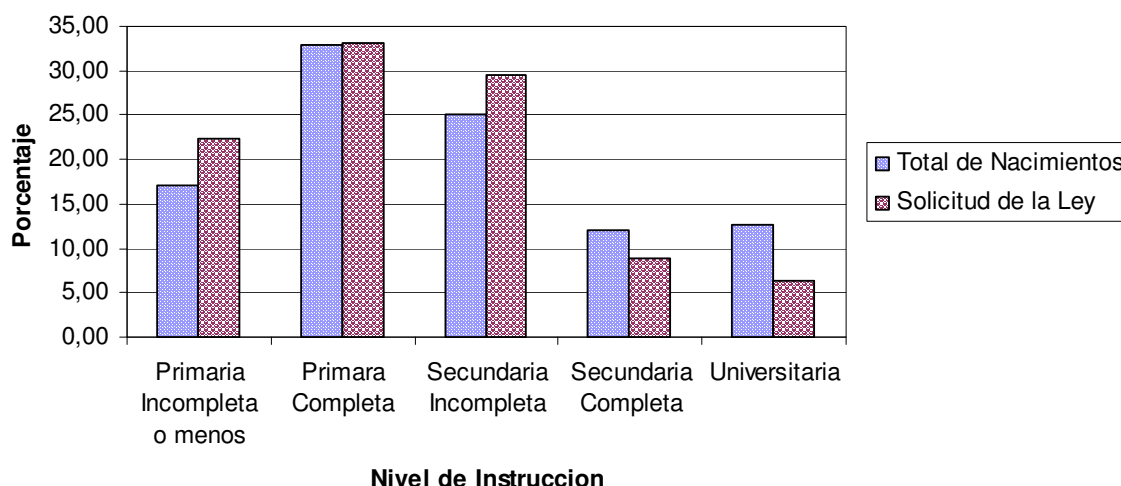
Una probable explicación al comportamiento de esas provincias pueden encontrarse relacionadas en primer lugar en que la principal institución hospitalaria de Heredia posee uno de los más bajos promedios a nivel nacional en solicitudes de la ley. Por otra parte para el caso de Cartago dicha tendencia puede explicarse por el hecho de que es la única provincia en donde aún existe mayor cantidad de nacimientos de madres casadas que de no casadas.

En relación a la profesión ú oficio de la mujer que solicita la ley cerca del 72.6 % se dedica a las actividades del hogar, dicha cifra es similar a la que se presenta para todas las mujeres que tuvieron algún nacimiento para en el periodo en análisis. Así mismo el segundo grupo en importancia son las que laboran fuera de su hogar (18%) independientemente de la actividad a la que se dedique y un tercer grupo son las estudiantes (9.4%).

Cuando se considera el nivel de instrucción se obtiene que un 33% cuenta con la primaria completa, seguidas por las que poseen secundaria incompleta 29.5% y en tercer lugar las de menos instrucción, es decir primaria incompleta o menos (22.3%). Es importante destacar que los grupos con mayores estudios de secundaria completa solamente representa el 8.8% y las de nivel universitario un 6.2%

Como se puede apreciar en el Gráfico N°4, el nivel instrucción de las mujeres que solicitan la aplicación de la ley, varía considerablemente si se compara con la escolaridad del total de las mujeres que tuvieron al menos un nacimiento durante el periodo en análisis. Específicamente existe una mayor representación para las categorías de primaria incompleta o menos y educación secundaria incompleta y una menor representación para las categorías de secundaria completa y universitaria.

Gráfico N° 3
Costa Rica: Distribución Porcentual del Total de Certificados de Nacimientos y
Certificados de Nacimientos que solicitan aplicación de ley, según nivel de instrucción
de la madre durante 2002-2004



Fuente:

Elaboración Propia. A partir de las bases de nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Una posible respuesta a esas diferencias en la escolaridad, se da a que las mujeres con mayor nivel de instrucción son mujeres que se encuentran casadas (alrededor del 74%), por lo que se excluyen del grupo de mujeres con derecho que pueden solicitar la ley, caso contrario sucede con las mujeres de menor nivel de formación.

Cuando se toma en cuenta el estado civil de las mujeres no casadas que solicitan la ley, se determina que prácticamente dos categorías son las que acaparan el total de esta población ya que el 80.5% son solteras y 15.5% se encuentran unión libre, existiendo solamente un 3.4% de divorciadas y menos de 1% para las viudas y separadas judicialmente.

En relación al país de origen cerca del 80.5% son mujeres procedentes de Costa Rica, 18.5% de Nicaragua y 1.6% de otros países. Es importante destacar que estas cifras varían levemente en relación al total de nacimientos ocurridos en el periodo, ya que en promedio el total de nacimientos de mujeres de origen nicaragüense es cercano al 15.3% cifra 3 puntos debajo del que representa en las solicitudes de ley.

Características que inciden en la Solicitud

A partir del análisis de regresión logística se determinan que características sociodemográficas inciden para que solicite la ley. El modelo de regresión propuesto incorpora las variables señaladas en la sección de metodología y se determina su incidencia con una significancia estadística ($\alpha = 0.05$).²¹

²¹ En Anexo 10 se presenta Modelo de Regresión Logístico de Solicitud de Paternidad

Entre las variables que inciden en la solicitud se encuentran la ocupación de la madre, en la cual destaca que el chance de solicitar la ley aumenta un 14% si la mujer trabaja fuera del hogar en comparación con aquellas que se dedican a las actividades del hogar.

En relación al país de origen se determina que existe un 22% menos de chance de solicitar la ley si una mujer procede de un país diferente al de Costa Rica. Una probable respuesta a esta tendencia se puede suscribir a un mayor desconocimiento de los mecanismos y alcances de la misma ley, para aquellas mujeres que no son originarias de Costa Rica.

Cuando se considera la provincia de residencia de la madre, se obtiene que solamente incide negativamente el habitar en la provincia de Heredia, es decir existe 53% menos de chance de solicitar la ley si la mujer habita en Heredia en comparación con aquellas que viven en San José.

Según el nivel educativo de la madre, se obtiene que existe menor chance de solicitar la ley a mayores niveles de instrucción. Específicamente existe un 20% y 24% menos de chance de solicitar ley para las mujeres con educación secundaria completa y universitaria respectivamente, si se compara con el grupo de menor instrucción, es decir con aquellas mujeres que tienen primaria incompleta o menos.

El estado civil de la mujer es uno de los elementos en los cuales se marca más diferencia para la solicitud de la Ley. Teniendo como referencia al grupo de mujeres que viven en unión libre se obtiene que los chances de solicitar ley se incrementan para las mujeres viudas, divorciadas y solteras en 2.7, 2.4 y 3.0 veces más en comparación con el grupo de referencia.

Según las instituciones hospitalarias agrupadas por las regiones, cuando se toma como referencia a la región central, se presentan tendencias tanto de disminución como de incremento en los chances de solicitar la ley según las regiones. Específicamente existe un 26% y 32% menos de chances para solicitar la ley, si los nacimientos ocurren en la región Central Cartago y Huetar Atlántica en comparación con la región Central.

Caso contrario sucede con las regiones Chorotega, Pacífico Central y Huetar Norte en donde el chance de solicitar la ley se incrementa en un 60%, 65% y 90% respectivamente en comparación con las de la región Central. Se debe de destacar que la región Brunca es la única región que no posee significancia estadística en comparación al grupo de referencia.

Cuando se considera el año de declaración, se obtiene que existe 31% menos de chance de solicitar la ley para aquellos nacimientos registrados en el 2003, en comparación con las declaraciones del 2002 y para el 2004 dicha tendencia es del orden del 22% menos.

Para las otras características sociodemográficas incorporadas en los perfiles como lo es la edad de la madre, los hijos tenidos y la zona residencia no se cuenta con evidencia que dichas variables incidan a la significancia estadística propuesta en la presente investigación. Así mismo al realizar la prueba *lstat* para el modelo de regresión se cuenta con 84.73% de distribuciones correctamente realizadas.

DISCUSIÓN

En la presente sección se reseñan los principales hallazgos y a la vez se señalan los retos inmediatos que deberían de hacerse en el procedimiento del registro de los nacimientos.

Con el objeto de que efectivamente todo certificado de nacimiento que se llene en el país, no carezca de la información paterna.

En primer lugar, se debe de destacar que los estudios acerca de la paternidad poseen una relativa novedad como temática de investigación. Es a partir de los años noventa cuando surgen una serie de investigaciones que dejan entre ver la complejidad que contrae dicha temática.

La entrada en vigencia a la Ley de Paternidad Responsable en el año 2001 sin lugar a dudas es una respuesta efectiva ante la problemática de los padres no declarados. Sin embargo la aplicación de la misma, ha manifestado diferencias entre las regiones del país las cuales generalmente han sido omitidas cuando se realizan los análisis macros de la ley.

Entre los principales hallazgos se debe destacar el comportamiento de las instituciones hospitalarias alejadas de San José en el ofrecimiento de la aplicación de la ley. Entre ellas las instituciones ubicadas en la región Brunca como los hospitales Tomás Casas y San Vito y en la Pacífico Central el hospital Max Teran. Las cuales dejan constancia de un arraigo para la aplicación de la Ley, superior al promedio nacional.

Caso contrario sucede con los hospitales San Vicente de Paul, Tony Facio y Carlos Luís Valverde en donde la aplicación de la ley es inferior al promedio nacional. Con el agravante que los dos primeros hospitales son las principales instituciones de las provincias de Heredia y Limón.

Entre las características sociodemográficas de las mujeres que solicitan la ley se debe de destacar el estado civil ya que principalmente son solteras (alrededor del 80%). Así mismo

la mayor incidencia en la solicitud por parte de las mujeres con menores niveles de instrucción, así como que del total de mujeres que solicitaron la ley solamente el 17% son menores de 18 años y dentro de ese grupo de edad el promedio de solicitud ronda el 18%.

A partir del análisis de regresión se debe destacar que características como trabajar fuera del hogar inciden positivamente para solicitar ley. Caso contrario sucede como provenir de otro país o tener mayores niveles de instrucción. Si bien los datos obtenidos en la presente investigación son parte explicativa para que se incida en la solicitud de la ley, no se debe de perder el contexto en que dichas características se encuentran en función de los demás determinantes señalados en el esquema principal de la presente investigación, siendo esta su principal limitación.

Específicamente sobre la menor captación de información del nivel de instrucción de las mujeres no casadas, en relación a las demás variables incorporadas en el trabajo. Se considera oportuno como ejercicio metodológico adicional examinar la posible asociación de esta variable y las otras incorporadas en el estudio. Identificando en primer lugar una concentración de no información para el año 2002 del orden 39.6%, cifra que representa el doble a la que se posee en el 2003 y cercana al cuádruplo en relación con el 2004.²²

Teniendo en cuenta esas diferencias se realiza una replica del modelo de regresión logística general para cada uno de los tres años. En el que se obtiene que la variable educación para el año 2002 no es significativa en ninguno de los niveles de instrucción según los criterios establecidos en el trabajo. Para el año 2003 el comportamiento es similar al obtenido en el

²² En Anexo 11 Se presentan las mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad Responsable, según nivel de instrucción. 2002-2004

modelo general y para el 2004 los niveles de instrucción significativos se amplía también para el grupo de secundaria incompleta, es importante indicar que existen también variaciones en los chances todos de solicitar ley, los cuales van desde un 14% hasta un 38% menos de chance para solicitar la ley en comparación con las de menor instrucción.²³

Bajo esta misma línea de análisis, se procede a establecer si existen diferencias entre las mujeres no casadas con nivel educativo declarado en relación con aquellas que no lo declaran en el certificado de nacimiento.²⁴ Entre los datos más relevantes se destacan que en la provincia de Guanacaste aporta un 7 puntos porcentuales menos en el total de declaraciones sin nivel educativo del país, en relación al aporte que realiza a los certificados con declaración de educación, es decir es una provincia que se caracteriza por incorporar las declaraciones del nivel de instrucción de la mujer en el certificado de nacimiento.

Caso contrario sucede con la provincia de Puntarenas en donde aporta 10 puntos porcentuales más en las declaraciones sin nivel educativo, en relación con los certificados con declaración del nivel educativo. Cuando se considera el estado civil, las mujeres solteras aportan 29 puntos porcentuales más, en los certificados sin nivel de educación en relación con los certificados que cuentan con el nivel de instrucción, concentrando más del 83% de estos tipos de certificados.

²³ En Anexo 12 se presentan los Odds Ratios obtenidos para el nivel de instrucción en los modelos de regresión de solicitud de Paternidad Responsable.

²⁴ En Anexo 13 se presentan Mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad Responsable, según declaración del nivel educativo. 2002-2004

Por último dentro de este análisis adicional, considerando que las diferencias porcentuales entre los certificados con nivel de instrucción y con aquellos que la carecen, nos dan una idea de la magnitud de las divergencias, pero no establece si existe una asociación entre las variables.

Ante esta insuficiencia de probables asociaciones se procede a realizar un análisis de esta naturaleza. Por lo cual se construye un modelo de regresión logístico cuya variable dependiente sea el nivel de instrucción, (asignándole valor de 1 al registro del nivel de instrucción y 0 al no registro) y variable independientes todas aquellas que se utilizan en el estudio.²⁵

Entre los datos más relevante se destaca que la región Chorotega posee 6.5 veces más el chance de tener registrado el nivel de instrucción en comparación a la región central. Los certificados de nacimientos realizados en el 2003 y 2004 poseen 2.26 y 5.98 veces más el chance de registrar el nivel de instrucción en relación con el 2002.

Así mismo se establece que existen menores chances de registro del nivel de instrucción, los cuales van desde el 40% hasta un 92% cuando se ignora la información respecto a las variables sociodemográficas consideradas como dependientes. Una probable respuesta a esta relación puede asociarse, a las declaraciones de nacimientos de los “innominados”, es decir los certificados de nacimientos de recién nacidos que fallecen a las pocas horas de su nacimiento. Por lo que se deben de crear dichos certificados ignorando en la mayoría de las ocasiones la información sociodemográfica de sus progenitores, todo con el objetivo de realizar la respectiva acta de defunción por parte de las autoridades del Registro Civil.

²⁵ Ver Anexo 14: Regresión logística sobre nivel de instrucción.

En el marco de las reflexiones sobre las tareas pendientes, se debe de resaltar que en la ejecución de esta investigación se determina que existen en las bases de datos de los nacimientos del INEC solicitudes de paternidad responsable de mujeres casadas. Si bien en términos jurídicos dichas solicitudes no proceden por el mecanismo de filiación que ellas poseen, dejan entre ver una problemática en el conocimiento de la población sujeta a la ley y en el registro de dichos nacimientos.

Se debe de prestar atención a la capacitación que poseen los registradores de las instituciones hospitalarias, en los cuales la incidencia de la solicitud de la ley es inferior al promedio nacional. A la vez de identificar las fortalezas que poseen las instituciones con solicitudes de ley superiores al nivel nacional para expandir dicho conocimiento.

Por último, en términos de la aplicación de la ley. Se debería de analizar la conveniencia de mantener el mecanismo de las autorizaciones de reconocimiento. Esta es una de las principales fuentes de no información referente al padre cuando este no se encuentra presente, en el momento de la declaración del nacimiento.

Si bien con el estudio desarrollado por el INEC (2005) se establece que dichos reconocimientos se concretan en el orden del 70%, se debería considerar lo oportuno que se procese la información en el momento mismo de la declaración del nacimiento. Con el objeto de mejorar los registros de información del padre. Estableciendo que dichos certificados permanezcan en la institución hospitalaria, hasta que se formalice el reconocimiento, es decir antes de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

Bibliografía

Alatorre, J. (2001) Iniciativa para la paternidad responsable en el Istmo Centroamericano Distrito Federal: CEPAL

_____ (2002) Paternidad responsable en el Istmo Centroamericano En: CEPAL (2002) Educación Reproductiva y Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano Distrito Federal: CEPAL

Alatorre, J.; Piñones, P. (2002) Manual de capacitación para la incorporación institucional de la iniciativa sobre la paternidad responsable En: CEPAL (2002) Educación Reproductiva y Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano Distrito Federal: CEPAL

Asamblea Legislativa (2001) Proyecto de Ley: Ley de Paternidad Responsable Expediente 14.064 San José: Asamblea.

_____ (2001) (b) Proyecto de Ley: Reforma de la Ley de Paternidad Responsable para que pague el Responsable Expediente 14.374 San José: Asamblea.

Baldi, G.; Brenes, E. (2003). La ley de Paternidad Responsable y su incidencia en las reglas de la Investigación de Paternidad. Tesis para optar el título de grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

Barrantes, G. (2001) La inscripción del Nombre del Padre en el acta de nacimiento En: Vega, I (2001) Inscripción de los hijos e hijas de madres solteras: ¿Una Cuestión de Paternidad responsable? San José: IIP

Budowski, M.; Rosero, L. (2001) La Costa Rica sin padres: el reconocimiento de la paternidad y la pensión alimentaria En: Rosero, L. (editor) (2001) Población del Istmo 2000: Familia, migración, violencia y medio ambiente. San José: Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica.

Calvo, R.; Figueroa, R. (2003). La aplicación práctica de la Ley de Paternidad Responsable. Tesis para optar el título de grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

Centro de Análisis Socio Cultural (CASC-UCA) (2001) Masculinidad y Factores socioculturales asociados al comportamiento de los hombres frente a la paternidad en Centroamérica Managua: CASC-UCA/FNUAP

Costa Rica. (1949) Constitución de la República San José: CONAMAJ

_____ (1969) Convención Americana de los Derechos Humanos Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

_____ (1973) Código de Familia Disponible en: http://www.asamblea.go.cr/ley/leyes_nombre.htm

_____ (1975) Ley orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil Disponible en: http://www.asamblea.go.cr/ley/leyes_nombre.htm

_____ (1979) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0031.pdf>

_____ (1989) Convención de los derechos del niño San José: IJSA

_____ (1997) Código de la Niñez y la Adolescencia San José: IJSA

_____ (2001) Ley de Paternidad Responsable San José: IJSA

Costa Rica. Presidencia de la República. (2001) Lineamientos de Política para el Fomento de la Paternidad Responsable San José: INAMU

CEPAL (2001) Informe del seminario regional sobre paternidad responsable en el Istmo Centroamericano Distrito Federal: CEPAL

Cubero, B. (2004). El principio de igualdad en la Ley de Paternidad Responsable. Tesis para optar el título de grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

Fraga, J.; Álvarez, M. (1998) Rol Masculino y disminución de la fecundidad. El Caso Cubano En: Lerner, S (editora) (1998) Varones, Sexualidad y Reproducción. Distrito Federal: Colegio México.

FUPROVI (2003) Género, Salud Reproductiva y masculinidad San José: FUPROVI

Garita, C. (2001) La construcción de las Masculinades San José: PAIA-Programa de Atención Integral a la Adolescencia

Glaser, K. (2001) Las uniones consensuales en Costa Rica y sus implicaciones familiares después de la ruptura. Análisis de grupos focales En: Rosero, L. (editor) (2001) Población del Istmo 2000: Familia, migración, violencia y medio ambiente. San José: Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica.

Gomáriz, E y Otros (2003) Paternidad Irresponsable en Centroamérica San José: GESO

Guyer, J. (1998) Las tradiciones en el estudio de la paternidad en la antropología social En: Lerner, S (editora) (1998) Varones, Sexualidad y Reproducción. Distrito Federal: Colegio México.

INEC (2005) Impacto de Ley de Paternidad Responsable en las Estadísticas de Nacimientos San José: INEC

Menjívar, M. (2001) La paternidad responsable un análisis desde lo masculino En: Vega, I (2001) Inscripción de los hijos e hijas de madres solteras: ¿Una Cuestión de Paternidad responsable? San José: IIP

Oficina de Planificación Nacional y Política Económica (1980) Análisis del plan nacional de educación sexual y paternidad responsable 1980-1983 San José: OFLIPAN

Rivera, R.; Ceciliano, Y. (2002) Cultura, masculinidad y paternidad: Las representaciones de los hombres en Costa Rica San José: FLACSO

Rodríguez, M.; Lázaro, L (2000) Propuestas para un plan nacional para la incentivación de la paternidad responsable en Costa Rica Distrito Federal: CEPAL

_____ (2001) La paternidad responsable en Costa Rica: Una Tarea Pendiente
 Distrito Federal: CEPAL

Rosero, L (1997) Niños sin Padre Disponible en: <http://www.ccp.ucr.ac.cr/bvp/index.htm>

Rosés, P (2005) “Familia y Paternidad en Costa Rica: Una aproximación desde la perspectiva de padres y Madres Jóvenes” Tesis sometida a la consideración de la comisión del programa de estudios de posgrado en sociología para optar el grado de Magíster scientiae en Sociología.

Santana, D. (2003). Ley de paternidad responsable reconocimiento de hijo de mujer casada en vía administrativa (una propuesta) Tesis para optar el título de grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

Townsend, N. (1998) La fecundidad masculina: relaciones sociales en el transcurso de la vida. Contextualizando la reproducción biológica de los hombres en Botswana En: Lerner, S (editora) (1998) Varones, Sexualidad y Reproducción. Distrito Federal: Colegio México.

Ugalde, Y. (2002) Propuesta de indicadores de paternidad responsable En: CEPAL (2002) Educación Reproductiva y Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano Distrito Federal: CEPAL

Vega, I (2001) Inscripción de los hijos e hijas de madres solteras: ¿Una Cuestión de Paternidad responsable? Disponible en: <http://www.ccp.ucr.ac.cr/bvp/index.htm>

_____ (2003) El divorcio y las nuevas dimensiones de la paternidad San José: IIPS

Viquez, M. (2001) La paternidad y los derechos de los niños En: Vega, I (2001) Inscripción de los hijos e hijas de madres solteras: ¿Una Cuestión de Paternidad responsable? San José: IIP

Entrevistas:

Araya, Olga (22 de setiembre de 2005). Coordinadora de Estadísticas Demográficas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

ANEXOS

Anexo N°1:

Costa Rica: Boleta de Paternidad Responsable Utilizada en
los primeros meses de vigencia de la Ley



Formulario N° 1-PR

De conformidad con lo establecido en la Ley de Paternidad Responsable N° 8101 del 27 de marzo de 2001, publicada en La Gaceta N° 81 del 27 de abril del mismo año, SE HACE SABER A

(Nombre y dos apellidos de la madre)

cédula o documento de identidad N° _____

que la prueba de ADN señalará en forma precisa si la paternidad que declara corresponde a

(Nombre completo y dos apellidos del presunto padre)

cédula o documento de identidad N° _____

a quien, con posterioridad a la inscripción del o la menor como hijo(a) únicamente de la declarante, se le dará audiencia en forma personal por el término de diez días, para que se pronuncie al respecto. De no hacerlo, se consignará presuntivamente como padre.

Si se presenta dentro del término conferido y no acepta la paternidad, se le dará una única cita a la madre, a la criatura y al padre señalado, para que acudan a realizarse gratuitamente un estudio comparativo de marcadores genéticos.

En caso de que el presunto padre no se apersona o se niegue a llevar a cabo la prueba, se aplicará la presunción prevista en esta Ley y se inscribirá la paternidad, siempre y cuando la madre y el niño o la niña se hayan presentado a realizarse la prueba.

En fe de lo anterior firma la interesada, dejando constancia de que la manifestación de paternidad que formuló en el certificado de nacimiento N° _____, la hizo bajo la fe de juramento y advertida de las disposiciones civiles y penales en que podría incurrir si resulta falsa

NOTIFICACIONES

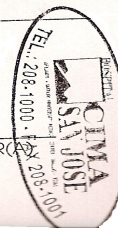
La madre las recibirá en _____

El presunto padre podrá ser notificado en _____

Fecha: _____

FIRMA DE LA INTERESADA

FIRMA DEL (DE LA) REGISTRADOR(A)



Anexo N°2:

**Costa Rica: Boleta de Paternidad Responsable modificada para
La inclusión de Variables Sociodemográficas del Padre**



**REGISTRO CIVIL
Sección de Inscripciones**

Formulario N° 1 - PR

De conformidad con lo establecido en la ley de Paternidad Responsable No. 8101 del 21 de marzo de 2001, publicada en La Gaceta No. 81 del 27 de abril del mismo año, SE HACE SABER A

(Nombre y apellidos de la madre)

cédula o documento de identidad N° _____

que la prueba de ADN señalará en forma precisa si la paternidad que declara corresponde a

(Nombre completo y apellidos del presunto padre)

cédula o documento de identidad No. _____

EDAD: _____ AÑOS CUMPLIDOS	PAIS DE ORIGEN: _____	NACIONALIDAD: _____	PROFESIÓN U OFICIO: _____	ULTIMO AÑO APROBADO _____
TOTAL DE HIJOS VIVOS: _____ _____	ESTADO CIVIL: 1. ☒ SOLTERO 2. ☐ CASADO 3. ☐ VIUDO 4. ☐ DIVORCIADO 5. ☐ SEPARADO JUDICIALMENTE 6. ☐ UNIÓN DE HECHO			

A quien, con posterioridad a la inscripción del o la menor como hijo(a) únicamente de la declarante, se le dará audiencia en forma personal por el término de diez días, para que se pronuncie al respecto. De no hacerlo, se consignará presuntivamente como padre.

Si se presenta dentro del término conferido y no acepta la paternidad, se le dará una única cita a la madre, a la criatura y al padre señalado, para que acudan a realizarse gratuitamente un estudio comparativo de marcadores genéticos.

En caso de que el presunto padre no se apersona o se niegue a llevar a cabo la prueba, se aplicará la presunción prevista en esta ley y se inscribirá la paternidad, siempre y cuando la madre y el niño o la niña se hayan presentado a realizarse la prueba.

En fe de lo anterior firma la interesada, dejando constancia de que la manifestación de paternidad que formula, adjunta al certificado de nacimiento N° _____ la hizo bajo la fe de juramento y advertida de las disposiciones civiles y penales en que podría incurrir si resulta falsa.

NOTIFICACIONES

La madre las recibirá por medio de faxsimil o correo certificado _____

El presunto padre podrá ser notificado en _____

(En caso de cambio de direcciones, deberá comunicarlo inmediatamente al Registro Civil)

Anexo N°3:

**Costa Rica: Extracto de Certificado de Declaración de Nacimiento
Vigente antes de la Reforma del año 2001**

No. 2 PARA SER ENVIADO A LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS		REGISTRO CIVIL REPUBLICA DE COSTA RICA CERTIFICADO DE DECLARACION DE NACIMIENTO No. 366149	
DATOS DEL DECLARADO AL MOMENTO DEL NACIMIENTO	1) NOMBRES DEL DECLARADO		
	PRIMER NOMBRE _____ SEGUNDO NOMBRE _____		
	2) ESTA DECLARACION ES DE UN NIÑO NACIDO SOLO ☐ GEMELO ☐ TRILLIZO ☐ O MAS ☐ ESPECIFIQUE _____		
	3) SEXO: HOMBRE ☐ MUJER ☐		
DATOS DEL PADRE AL MOMENTO DEL NACIMIENTO	4) LUGAR DE NACIMIENTO: _____ BARRIO O CASERIO _____ DISTRITO _____ CANTON _____ PROVINCIA _____		
	5) NACIO EN: _____ SU HOGAR ☐ INSTITUCION HOSPITALARIA ☐ ANOTE EL NOMBRE _____ OTRO LUGAR (ESPECIFIQUE) _____		
	6) FECHA Y HORA DE NACIMIENTO: _____ DIA (EN NUMEROS) _____ MES (EN LETRAS) _____ AÑO _____		
	7) PADRE		
DATOS DE LA MADRE AL MOMENTO DEL NACIMIENTO	8) EDAD: _____ 9) PROFESION U OFICIO _____ 10) NACIO EN: _____ 11) NACIONALIDAD: _____ AÑOS CUMPLIDOS _____ MAESTRO, CARPINTERO, PEON, ETC. _____ INDIQUE EL PAIS _____ CEDULA _____		
	12) ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐ CASADO ☐ SEPARADO JUDICIALMENTE ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐ FECHA _____ NOMBRE Y APELLIDOS DE LA CONYUGUE _____ FECHA _____ NOMBRE Y APELLIDOS DE LA EX-CONYUGUE _____ FECHA _____ NOMBRE Y APELLIDOS DE LA EX-CONYUGUE _____		
	13) RESIDENCIA HABITUAL: _____ CALLE O AVENIDA _____ CASA No. _____ BARRIO O CASERIO _____ DISTRITO _____ CANTON _____ PROVINCIA _____		
	14) MADRE: _____ NOMBRE _____ PRIMER APELLIDO _____ UL _____		
DATOS DE LA MADRE AL MOMENTO DEL NACIMIENTO	15) EDAD: _____ 16) PROFESION U OFICIO _____ 17) NACI _____ AÑOS CUMPLIDOS _____ MAESTRA, COSTURERA, DEL HOGAR, ETC. _____ INDIQUE EL PAIS _____		
	19) ESTADO CIVIL: SOLTERA ☐ CASADA ☐ SEPARADA JUDICIALMENTE ☐ DIVORCIADA ☐ VIUDA ☐ FECHA Y LUGAR EN DONDE CONTRAJO MATRIMONIO _____ FECHA _____ NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONYUGUE _____ JUZGADO Y LUGAR _____ FECHA _____ NOMBRE Y APELLIDOS DEL EX-CONYUGUE _____ JUZGADO Y LUGAR _____ FECHA _____ NOMBRE Y APELLIDOS DEL EX-CONYUGUE _____ LUGAR DE SEPULTURA _____		
	20) RESIDENCIA HABITUAL: _____ CALLE O AVENIDA _____ CASA No. _____ BARRIO O CASERIO _____ DISTRITO _____ CANTON _____ PROVINCIA _____		
	21) ESTE PARTO FUE ATENDIDO POR: MEDICO ☐ OBSTETRICA ☒ ENFERMERA ☐ COMADRONA ☐ OTRA PERSONA ☐ NACIO VIVO ☐ NACIO MUERTO ☐ 22) NUMERO DE MESES DE ESTE EMBARAZO: 09 meses		
23) a) INCLUYENDO ESTE NACIMIENTO, ANOTE: TOTAL DE HIJOS TENIDOS POR ESTA MADRE _____ CUANTOS NACIERON VIVOS _____ CUANTOS NACIERON MUERTOS _____ CUANTOS NACIERON VIVOS PERO MURIERON _____ CUANTOS HIJOS LE QUEDAN VIVOS _____			23 b) CUANTOS ABORTOS HA TENIDO _____ NACIDOS MUERTOS DE MENOS DE 7 MESES _____

Anexo N°4:

Costa Rica: Certificado de Declaración de Nacimiento
Vigente después de la Reforma del año 2001

REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA
CERTIFICADO DE DECLARACION DE NACIMIENTO No. **0618774** **NULC**

No. 1
 PARA SER ENVIADA
 AL REGISTRO CIVIL

DATOS DEL DECLARADO
 AL MOMENTO DEL NACIMIENTO

1) NOMBRES DEL DECLARADO
 PRIMER NOMBRE: _____ SEGUNDO NOMBRE: _____

2) ESTA DECLARACION ES DE UN NIÑO NACIDO
 1. ☐ SOLO 2. ☐ GEMELO 3. ☐ TRILLIZO 4. ☐ O MAS

3) SEXO
 1. ☐ HOMBRE 2. ☐ MUJER

4) PESO EN GRAMOS: _____ 5) ESTATURA EN CENTIMETROS: _____

6) LUGAR DE NACIMIENTO: _____
 DISTRITO: _____ CANTON: _____ PROVINCIA: _____

7) NACIO EN:
☐ SU HOGAR ☐ INSTITUCION HOSPITALARIA

8) HORA Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
 HORA: _____ DIA (EN NUMEROS): _____ MES (EN NUMEROS): _____ AÑO (EN NUMEROS): _____ MURIO ANTES DEL PARTO: _____

9) PADRE: _____ 10) CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____
 NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

11) EDAD: _____ 12) PAIS DE ORIGEN: _____ 13) NACIONALIDAD: _____ 14) PROFESION U OFICIO: _____ 15) ULTIMO AÑO APROBADO: _____
 AÑOS CUMPLIDOS: _____

16) TOTAL DE HIJOS: _____ 17) ESTADO CIVIL:
 1. ☐ SOLTERO 2. ☐ CASADO 3. ☐ VIUDO 4. ☐ DIVORCIADO
 5. ☐ SEPARADO JUDICIALMENTE 6. ☐ UNION LIBRE

18) RESIDENCIA HABITUAL: _____
 BARRIO O CASERIO: _____ DISTRITO: _____ CANTON: _____ PROVINCIA: _____

19) MADRE: _____ 20) CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____
 NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

21) EDAD: _____ 22) PAIS DE ORIGEN: _____ 23) NACIONALIDAD: _____ 24) PROFESION U OFICIO: _____ 25) ULTIMO AÑO APROBADO: _____
 AÑOS CUMPLIDOS: _____

26) ESTADO CIVIL:
 1. ☐ SOLTERA 2. ☐ CASADA 3. ☐ VIUDA 4. ☐ DIVORCIADA 5. ☐ SEPARADA JUDICIALMENTE 6. ☐ UNION LIBRE

27) RESIDENCIA HABITUAL: _____
 BARRIO O CASERIO: _____ DISTRITO: _____ CANTON: _____ PROVINCIA: _____

28) ESTE PARTO FUE ATENDIDO POR:
 1. ☐ MEDICO 2. ☐ OBSTETRICA 3. ☐ ENFERMERA 4. ☐ COMADRONA 5. ☐ ESTUDIANTE 6. ☐ OTRA PERSONA

29) MESES DE EMBARAZO: _____
 AÑOS: _____

30) a) INCLUYENDO ESTE NACIMIENTO, ANOTE: _____ 30) b) CUANTOS ABORTOS HA TENIDO _____ 31) CUANTAS CONSULTAS RECIBIO EN ESTE EMBARAZO? 1. ☐ TOTAL _____ 2. ☐ POR MEDICO _____
 TOTAL DE HIJOS TENIDOS: _____ MUERTOS DE MENOS DE 22 SEMANAS: _____ NUMERO: _____ NUMERO: _____

32) ASI LO DECLARAN:
 COMO 1. ☐ PADRE 3. ☐ INTERESADO _____ FIRMA: _____ CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____
 COMO 2. ☐ MADRE 4. ☐ RECOMENDADO _____ FIRMA: _____ CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____

33) SI NO SABE FIRMAR, LO HARA OTRA PERSONA A RUEGO DE UNO O DE AMBOS: _____
 NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FIRMA: _____ CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____

34) DIRECCION DEL DECLARANTE O INTERESADO: _____
 BARRIO O CASERIO: _____ DISTRITO: _____ CANTON: _____ PROVINCIA: _____
 DIRECCION DE SU CASA: _____
 POR MEDIO DE UN PUNTO DE REFERENCIA: PLAZA, PUEBLO, CAMINO, FINCA, RIO, ETC.: _____
 POR NUMERO DE CALLES, AVENIDAS Y CASA: _____ TELEFONO: _____

35) a) TESTIGO 1: _____ 35) b) TESTIGO 2: _____
 NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 FIRMA: _____ CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____ FIRMA: _____ CEDULA O DOC. DE IDENT.: _____

OBSERVACIONES: _____

36) ANTE: _____
 NOMBRE: _____ 1. APELLIDO: _____ 2. APELLIDO: _____ NO. DE CEDULA: _____

AL LLENAR ESTA DECLARACION DEBE HACERLO A MAQUINA O BOLIGRATO APRETANDO CON FIRMEZA AL ESCRIBIR

Anexo 5:

Cuadro N°3
Costa Rica: Regionalización del país según Instituciones Hospitalarias
que declaran nacimientos durante el 2002-2004

Región	Institución Hospitalaria	
	Hospitales	Clínicas
Central	San Juan de Dios	Católica
	Calderón Guardia	Santa Rita
	México	Jerusalén
	De la Mujer- Carit	Tarrazú
	San Rafael- Alajuela	Puriscal
	San Francisco de Asís	Acosta
	Carlos L. Valverde	Turrabares
	San Vicente de Paul	Naranjo
	Cima- San José	Atenas
Central Cartago	Clínica Bíblica	
	Max Peralta	
Chorotega	William Allen	
	E. Baltodano	Santa Cruz
	Cañas (L.Leipol)	Bagaces
	Nicoya (Anexión)	Nandayure
		Abangares
Pacífico Central		Tilarán
		La Cruz
	Monseñor Sanabria	Orotina
Brunca	Max Terán Valls	
	Escalante Pradilla	Palmar Sur
	Ciudad Nelly	Buenos Aires
	Golfito	
	Tomás Casas	
Huetar Norte	San Vito	
	San Carlos	Monte Sinaí
	Upala	Los Chiles
		Aguas Zarcas
		La Fortuna
Huetar Atlántica		Cutris
		Sarapiquí
	Tony Facio	Cariari
	Guápiles	Río Frío
		La Fortuna (Limón)
		Tica Ban
		Siquirres
		Batán
		Guácimo
		Sixaola
		Bribí

Fuente: Elaboración Propia. A partir de la información suministrada en la Unidad de Estadísticas Demográficas del INEC

Anexo 6:

Cuadro N° 4
Costa Rica: Porcentaje de nacimientos de madres no casadas,
Según Región durante los años 2002-2004

Regiones	Total de Nacimientos			Porcentaje de Nacimientos de Madres no Casadas en el total de nacimientos		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Total	71 144	72 938	72 247	55,8	57,3	59,1
Región Central	38 309	39 193	38 037	50,9	52,6	53,9
Región Central - Cartago	6 259	6 441	6 281	41,0	43,4	44,6
Región Chorotega	5 020	5 215	5 139	69,8	70,3	71,9
Región Pacífico Central	3 402	3 530	3 588	63,9	63,3	67,4
Región Brunca	5 641	5 680	5 688	59,4	59,7	62,6
Región Huetar Norte	4 259	4 183	4 346	61,2	63,8	66,4
Región Huetar Atlántica	6 951	7 151	7 676	70,2	71,3	72,5
Otro (1)	1 303	1 545	1 492	84,1	86,7	84,4

Nota:

(1): Se incluyen los nacimientos ocurridos en el hogar, otras instituciones hospitalarias no incluidas en la clasificación general de Instituciones Hospitalarias del INEC, otros lugares y los nacimientos ocurridos con ubicación ignorada.

FUENTE: Elaboración Propia. A partir de las bases de Nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Anexo 7:

Cuadro N° 5
Costa Rica: Porcentaje de padres presentes en el momento de la declaración
del nacimiento de madres no casadas, según Región durante los años 2002-2004

Regiones	Total de Nacimientos de madres no casadas			Porcentaje de Nacimientos de madres no casadas con padre presente en el momento de la declaración en el total de nacimientos de madres no casadas		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Total	39 666	41 800	42 699	45,1	47,1	47,2
Región Central	19 487	20 607	20 516	39,1	39,3	40,5
Región Central - Cartago	2 566	2 795	2 801	44,9	54,3	53,2
Región Chorotega	3 504	3 667	3 694	50,3	51,1	53,4
Región Pacífico Central	2 175	2 234	2 417	55,9	59,4	59,0
Región Brunca	3 350	3 391	3 561	55,3	56,3	52,5
Región Huetar Norte	2 607	2 667	2 886	61,6	63,0	57,4
Región Huetar Atlántica	4 881	5 099	5 565	41,1	47,3	46,8
Otro (1)	1 096	1 340	1 259	60,7	64,4	64,2

Nota:

(1): Se incluyen los nacimientos ocurridos en el hogar, otras instituciones hospitalarias no incluidas en la clasificación general de Instituciones Hospitalarias del INEC, otros lugares y los nacimientos ocurridos con ubicación ignorada.

FUENTE: Elaboración Propia. A partir de las bases de Nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Anexo 8:

Cuadro N° 6
Costa Rica: Porcentaje de solicitudes de la Ley de Paternidad Responsable
de madres no casadas con padre ausente en el momento de la declaración
del nacimiento, según Región durante los años 2002-2004

Regiones	Total de nacimientos de madres con derecho a solicitar Ley (1)			Porcentaje de Madres que solicitan la Ley del total de nacimientos de madres con derecho a solicitar Ley		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Total	21 791	22 118	22 553	17,66	13,85	15,29
Región Central	11 871	12 506	12 200	18,05	11,53	12,87
Región Central - Cartago	1 413	1 276	1 312	13,30	15,28	15,55
Región Chorotega	1 743	1 792	1 723	16,93	23,27	17,88
Región Pacífico Central	960	908	991	23,86	18,84	22,40
Región Brunca	1 497	1 483	1 690	21,31	16,18	18,82
Región Huetar Norte	1 001	987	1 228	22,88	22,62	27,44
Región Huetar Atlántica	2 875	2 689	2 958	12,27	10,56	13,59
Otro (2)	431	477	451	21,81	19,08	19,51

Nota:

(1): Las madres con derecho a solicitar la Ley son aquellas no casadas en el cual el padre del niño o niña en el momento de la declaración del nacimiento no se encontraba presente.

(2): Se incluyen los nacimientos ocurridos en el hogar, otras instituciones hospitalarias no incluidas en la clasificación general de Instituciones Hospitalarias del INEC, otros lugares y los nacimientos ocurridos con ubicación ignorada.

FUENTE: Elaboración Propia. A partir de las bases de Nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Anexo 9:

Cuadro N° 7
Costa Rica: Mujeres que solicitan la aplicación de la Ley 8101 (madre no casada
Con padre no presente al momento de la declaración, 2002-2004

Variables	Absoluto	Relativo	Porcentaje efectivo de Información (1)
Total (2)	10 360	100,00	-
Edad:(3)	10 338	100,00	99,79
Menores de 18	1 828	17,68	
18-20	2 556	24,72	
21-23	2 048	19,81	
24-29	2 243	21,70	
Mayores de 30	1 663	16,09	
Hijos Tenidos:	10 330	100,00	98,88
1	4 988	48,29	
2	2 562	24,80	
3	1 382	13,80	
4	659	6,38	
5 o más	739	7,15	
Zona de Residencia:	10 360	100,00	100,00
Rural	5 754	55,54	
Urbano	4 606	44,46	
Ocupación:	10 327	100,00	99,68
Del Hogar	7 496	72,59	
Labora	1 860	18,01	
Estudiante	971	9,40	
Provincia de Residencia:	10 360	100,00	100,00
San José	3 644	35,17	
Alajuela	1 889	18,23	
Cartago	802	7,74	
Heredia	660	6,37	
Guanacaste	975	9,41	
Puntarenas	1 261	12,17	
Limón	1 129	10,90	
Nivel de Instrucción:	7 899	100,00	76,25
Primaria Incompleta o menos	1 765	22,34	
Primaria Completa	2 611	33,05	
Secundaria Incompleta	2 332	29,52	
Secundaria Completa	699	8,85	
Universitaria	492	6,23	
Estado Civil:	10 250	100,00	98,47
Soltera	8 257	80,56	
Viuda	40	0,39	
Divorciada	350	3,41	
Separada Judicialmente	13	0,13	
Unión Libre	1 590	15,51	
País de Origen de la Madre:	10 357	100,00	99,97
Costa Rica	8 268	79,83	
Nicaragua	1 922	18,56	
Otro País	167	1,61	

Nota:

(1) El porcentaje efectivo de información es el resultado de dividir el total de certificados

(2) El total de solicitudes de paternidad difiere a la cantidad de solicitudes que se extraen del Cuadro 2, ya que se incluyen todas las solicitudes independientemente del lugar de nacimiento

(3) Edad dividida en quintiles.

Fuente: Elaboración Propia a partir de los Certificados de Nacimientos

Anexo 10:

Cuadro N° 8
Modelo de Regresión Logístico- Solicitud de Paternidad

Solicitud de Paternidad	Odds Ratio	Error Estandar	Z	P>z	95% Confianza	
Edad	0,996	0,003	-1.51	0,132	0,990	1,001
Hijos Tenidos	0,980	0,012	-1.71	0,087	0,957	1,003
Residencia (1):						
Rural (Referencia)	1,000					
Urbana	0,959	0,029	-1.41	0,160	0,904	1,017
Ocupación (2):						
Actividades del Hogar (Referencia)	1,000					
Trabaja	1,148	0,045	3.53	0,000 **	1,063	1,239
Estudiante	1,042	0,051	0.85	0,396	0,947	1,147
Pais de Origen (3):						
Costa Rica (Referencia)	1,000					
Extranjera	0,780	0,026	-7.41	0,000 **	0,730	0,833
Provincia de Residencia (4):						
San José (Referencia)	1,000					
Alajuela	1,005	0,047	0.12	0,906	0,917	1,103
Cartago	1,134	0,083	1.72	0,086	0,982	1,309
Heredia	0,472	0,025	-14.08	0,000 **	0,426	0,524
Guanacaste	0,875	0,086	-1.36	0,175	0,722	1,061
Puntarenas	1,089	0,077	1.22	0,224	0,949	1,251
Limón	0,850	0,108	-1.28	0,202	0,662	1,091
Nivel Educativo (5):						
Primaria Incompleta o menos (Referencia)	1,000					
Primaria Completa	1,021	0,038	0.58	0,559	0,951	1,098
Secundaria Incompleta	0,980	0,038	-0.52	0,604	0,907	1,058
Secundaria Completa	0,807	0,045	-3.87	0,000 **	0,723	0,899
Universitaria	0,762	0,051	-4.06	0,000 **	0,668	0,869
Estado Civil (6):						
Unión Libre (Referencia)	1,000					
Viuda	3,730	0,809	6.07	0,000 **	2,438	5,705
Divorciada	3,479	0,264	16.42	0,000 **	2,998	4,038
Separada Judicialmente	0,890	0,462	-0.22	0,822	0,321	2,464
Soltera	4,097	0,133	43.42	0,000 **	3,845	4,367
Región Hospitalaria (7):						
Central (Referencia)	1,000					
Central Cartago	0,748	0,062	-3.50	0,000 **	0,635	0,880
Chorotega	1,609	0,151	5.08	0,000 **	1,339	1,933
Pacífico Central	1,656	0,148	5.64	0,000 **	1,390	1,974
Brunca	1,080	0,068	1.21	0,226	0,954	1,222
Huetar Norte	1,904	0,122	10.05	0,000 **	1,679	2,158
Huetar Atlantica	0,688	0,088	-2.93	0,003 **	0,536	0,883
Año de declaración (8):						
2002 (Referencia)	1,000					
2003	0,695	0,023	-10.95	0,000 **	0,651	0,742
2004	0,784	0,025	-7.62	0,000 **	0,736	0,834

Observaciones

50000

** : Altamente significativos al $p < 0,05$

LR Chi2

3367,49

Pseudo R2

0,0788

Istat

84,73

Anexo 11:

Cuadro N° 9

Costa Rica: Mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad Responsable,
según nivel de instrucción. 2002-2004

Nivel Educativo	Mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad					
	<i>Cifras Absolutas</i>			<i>Cifras Relativas</i>		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Total	21 791	22 118	22 553	100,0	100,0	100,0
Primaria Incompleta o menos	2 967	4 508	4 899	13,6	20,4	21,7
Primaria Completa	4 267	5 857	6 470	19,5	26,5	28,7
Secundaria Incompleta	4 002	5 027	5 516	18,3	22,7	24,5
Secundaria Completa	1 191	1 705	1 940	5,4	7,7	8,6
Universitaria	731	1 107	1 362	3,3	5,0	6,0
Ignorado	8 633	3 914	2 366	39,6	17,7	10,5

Fuente: Elaboración Propia. A partir de las bases de nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Anexo 12:

Cuadro N°10
Odds Ratios obtenidos para el nivel de instrucción
en los modelos de regresión de solicitud de Paternidad Responsable.

Solicitud de Paternidad	Modelo General	Modelo 2 (Solamente 2002)	Modelo 3 (Solamente 2003)	Modelo 4 (Solamente 2004)
Nivel Educativo (1):				
Primaria Incompleta o menos (Referencia)	1,000	1,000	1,000	1,000
Primaria Completa	1,021	1,063	1,001	0,983
Secundaria Incompleta	0,980	1,130	0,931	0,859***
Secundaria Completa	0,807 ***	0,890	0,696**	0,825**
Universitaria	0,762 ***	0,974	0,773***	0,6222***

** : significativos al $p < 0,05$

*** : significativos al $p < 0,01$

Anexo 13:

Cuadro N° 11

Costa Rica: Mujeres no casadas con derecho a solicitar Ley de Paternidad Responsable,
según declaración del nivel educativo. 2002-2004

Variables	Mujeres no casadas con padre no presente en el momento de la declaración del nacimiento				Diferencia porcentual en distribución
	Con Nivel Educativo Declarado		Sin Nivel Educativo Declarado		
Edad:	51 506	100,0	14 662	100,0	
Menores de 18	7 641	14,8	2 425	16,3	-1,4
18-20	12 161	23,6	3 353	22,9	0,7
21-23	10 215	19,8	3 135	21,4	-1,6
24-29	12 472	24,2	3 213	22,0	2,2
Mayores de 30	9 017	17,5	2 536	17,3	0,2
Hijos Tenidos:	51 443	100,0	14 711	100,0	
1	22 469	43,6	6 403	43,5	0,1
2	13 240	25,7	3 609	24,5	1,2
3	7 537	14,7	2 134	14,5	0,1
4	3 938	7,7	1 110	7,5	0,1
5 o más	4 259	8,3	1 455	9,9	-1,6
Zona de Residencia:	51 549	100,0	14 914	100,00	
Rural	27 685	53,9	8 032	53,9	0,0
Urbano	23 864	46,1	6 882	46,1	0,0
Ocupación:	51 474	100,0	14 600	100,00	
Del Hogar	39303	76,4	11353	77,8	-1,4
Labora	8185	15,9	2396	16,4	-0,5
Estudiante	3986	7,7	851	5,8	1,9
					0,0
Provincia de Residencia:	51 549	100,0	14 914	100,00	
San José	18 756	36,4	5 251	35,2	1,2
Alajuela	7 873	15,3	2 103	14,1	1,2
Cartago	3 268	6,3	1 594	10,7	-4,4
Heredia	6 177	12,0	1 408	9,4	2,5

Guanacaste	4 883	9,5	331	2,2	7,3
Puntarenas	3 501	6,8	2 536	17,0	-10,2
Limón	7 091	13,8	1 691	11,3	2,4
Estado Civil:	50 976	100,0	14 768	100,0	
Soltera	27 826	54,6	12 508	83,9	-29,3
Viuda	141	0,3	42	0,3	0,0
Divorciada	1 484	2,9	390	2,6	0,3
Separada	65	0,1	35	0,2	
Judicialmente					-0,1
Unión Libre	21 460	42,1	1 793	12,0	30,1
					0,0
País de Origen de la Madre:	51 543	100,0	14 872	100,0	
Costa Rica	37 836	73,4	10889	73,3	0,1
Otro País	13 707	26,6	3983	26,7	-0,1
Año de declaración:	51 549	100,0	14 913	100,0	
2002	13 158	25,5	8 633	57,9	-32,4
2003	18 204	35,3	3 914	26,2	9,1
2004	20 187	39,2	2 366	15,9	23,3
Región Hospitalaria:	50 870	100,0	14 327	100,0	
Central	28 907	56,9	7 672	53,5	3,4
Central Cartago	2 516	5,0	1 485	10,4	-5,4
Chorotega	5 071	10,0	187	1,3	8,7
Pacífico Central	1 583	2,9	1 368	9,5	-6,6
Brunca	3 451	6,8	1 219	8,5	-1,7
Huetar Norte	2 412	4,8	804	5,6	-0,9
Huetar Atlántica	6 930	13,7	1 592	11,1	2,5

Nota: El total de nacimientos difiere a la cantidad de reportada en el Cuadro N°2, ya que se incluyen todos los nacimientos independientemente del lugar de nacimiento y a la vez se excluyen los certificados de nacimientos en donde existan valores ignorados para las variables incorporadas

Fuente: Elaboración Propia. A partir de las bases de nacimientos del periodo 2002-2004 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Anexo 14:

Cuadro N° 12
Regresión Logística- Nivel de Instrucción

Nivel de Instrucción	Odds Ratio	Error Estándar	Z	P>z		95% Confianza	
Edad(1):							
Menores de 18 (Referencia)	1.000						
18-20	1,140	0,040	3,750	0,000	**	1,065	1,222
21-23	1,006	0,038	0,170	0,864		0,934	1,084
24-29	1,266	0,051	5,820	0,000	**	1,196	1,370
Mayores de 30	1,292	0,060	5,510	0,000	**	1,178	1,416
Ignorado	0,086	0,018	-11,610	0,000	**	0,057	0,130
Hijos Tenidos (2):							
1 (Referencia)	1.000						
2	0,928	0,027	-2,590	0,010		0,877	0,982
3	0,806	0,029	-5,920	0,000	**	0,750	0,865
4	0,781	0,037	-5,230	0,000	**	0,711	0,857
5 y más	0,649	0,031	-8,950	0,000	**	0,591	0,714
Ignorado	0,426	0,075	-4,870	0,000	**	0,302	0,600
Zona de Residencia (3):							
Rural (Referencia)							
Urbano	1,178	0,028	6,810	0,000	**	1,123	1,235
Ocupación (4):							
Dedicada al Hogar (Referencia)	1.000						
Trabaja	0,981	0,031	-0,620	0,535		0,923	1,042
Estudiante	1,460	0,066	8,410	0,000	**	1,337	1,595
Ignorado	0,083	0,013	-15,710	0,000	**	0,061	0,113
País de Origen (5):							
Costa Rica (Referencia)	1.000						
Extranjera	0,830	0,021	-7,310	0,000	**	0,790	0,873
Ignorado	0,662	0,398	-0,690	0,492		0,204	2,148
Estado Civil (6):							
Separada Judicialmente (Referencia)	1.000						
Viuda	0,346	0,067	-5,440	0,000	**	0,236	0,507
Divorciada	0,314	0,022	-16,840	0,000	**	0,274	0,359
Separada Judicialmente	0,162	0,038	-7,660	0,000	**	0,102	0,258
Soltera	0,187	0,005	-57,310	0,000	**	0,177	0,198

Ignorado	0,604	0,070	-4,380	0,000	**	0,482	0,757
----------	-------	-------	--------	-------	----	-------	-------

Provincia de Residencia (7):

San José (Referencia)	1.000						
Alajuela	1,370	0,055	7,910	0,000	**	1,267	1,482
Cartago	1,160	0,070	2,480	0,013	**	1,031	1,304
Heredia	1,612	0,063	12,310	0,000	**	1,494	1,739
Guanacaste	1,160	0,119	1,440	0,149		0,948	1,419
Puntarenas	0,371	0,021	-17,800	0,000	**	0,333	0,414
Limón	1,948	0,160	8,120	0,000	**	1,658	2,288

Región Hospitalaria (8):

Central (Referencia)	1.000						
Central Cartago	0,517	0,032	-10,550	0,000	**	0,458	0,585
Chorotega	7,518	0,895	16,950	0,000	**	5,954	9,494
Pacifico Central	0,658	0,044	-6,320	0,000	**	0,578	0,750
Brunca	1,551	0,088	7,760	0,000	**	1,389	1,733
Huetar Norte	0,688	0,039	-6,560	0,000	**	0,616	0,770
Huetar Atlántica	0,983	0,080	-0,210	0,831		0,838	1,152
Otras Instituciones	0,510	0,038	-9,100	0,000	**	0,441	0,589
Ignorado	0,315	0,247	-1,470	0,140		0,068	1,463

año de declaración (9):

2002 (Referencia)	1.000						
2003	3,269	0,080	48,190	0,000	**	3,115	3,431
2004	5,986	0,168	63,860	0,000	**	5,666	6,324

Observaciones	66463
LR Chi2	14989,86
Pseudo R2	0,2118
Istat	80,84

**= Altamente significativo al $p < 0,05$